

CUANTÍAS Y GASTO SOCIAL DE LAS PRESTACIONES DE GARANTÍA DE INGRESOS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ESTUDIO COMPARATIVO

Noviembre 2018



INTRODUCCIÓN

El presente documento describe las principales características de los sistemas de las prestaciones de ingreso mínimo vigentes en todas las Comunidades Autónomas del estado español, a 1 de noviembre de 2018.

El cuadro descriptivo sobre las características de las prestaciones de ingresos mínimos detalla, para cada ámbito geográfico y prestación a 1 de enero de 2018, los siguientes datos:

- denominación,
- criterios de acceso (edad, requisitos nacionalidad y residencia),
- disposición al trabajo,
- determinación de la unidad familiar (incluyendo número máximo de unidades por domicilio),
- compatibilidad con otras prestaciones,
- estímulos para el empleo,
- duración de la prestación,
- cuantía mensual,
- complementos,
- referencia para la actualización de la cuantía
- procedimiento.

Se incluyen como anexo algunos gráficos comparativos ilustrativos:

- Cuantías otorgadas a las diferentes unidades familiares, según tamaño de las unidades convivenciales– de 1 a 6 miembros– en cada CC.AA.
- Cuantías de las Rentas Básicas Garantizadas en las CC.AA., para un solo miembro,
- Gasto anual ejecutado en las CC.AA, en 2016¹.
- Gasto por titular de la prestación en las CC.AA.
- Gasto por habitante en las CC.AA.

Las fuentes de la información recopilada han sido:

- la normativa publicada en los boletines oficiales autonómicos,
- las páginas web de los Departamentos competentes en cada gobierno autonómico,
- literatura especializada en el tema y
- el contacto directo con cada una de las propias administraciones o de los profesionales del ámbito.

¹ Último año para el que se disponen los datos.

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS PRESTACIONES

| | Edad | Residencia y empadronamiento | Cuantía mínima (1 miembro 2018) | Cuantía máxima (por unidad 2018) | Duración | Estímulos Empleo | Referencia actualización | Norma |
|--------------------------------------|---|---|--|--|---|---|---|-------------------------------|
| Andalucía | Entre 25 y 65 años | 12 meses de residencia y empadronamiento. Solo pueden acceder ciudadanos UE | 406,22 € | 655,2 € SMI | 6 meses. Se puede solicitar la renovación pasados otros 6 meses. | No | SMI | Decreto-ley 3/2017 |
| Aragón² (proyecto) | Mayor de 18 años y menor de la edad exigida para acceder a una pensión no contributiva de jubilación. También menores emancipados o que tengan a su cargo menores o personas con grado de discapacidad o dependencia | 12 meses de empadronamiento y residencia efectiva | 524,16€ Renta complementaria de ingresos del trabajo (RCIT) | Renta complementaria de ingresos del trabajo (RCIT): 753,5 (115% SMI) Renta de inclusión y protección social (RIPS): . Con acuerdo: 688 (105 % SMI) . Sin acuerdo: 319,5 (60% IPREM) | Periodo de dos años, renovable con carácter bienal. | Renta complementaria de ingresos del trabajo: en esta modalidad, con el fin de reforzar el estímulo al empleo, con carácter temporal, quedarán excluidos determinados ingresos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena correspondientes a la unidad de convivencia, en los términos que se determinen reglamentariamente. | SMI : RCIT y RIPS con acuerdo de inclusión. IPREM: RIPS sin acuerdo | 2017 (proyecto de Ley) |
| Asturias | Mayor de 25 años (mayor de 18, excepcionalmente) | Empadronamiento y acreditación de residencia durante 24 meses. Extranjeros no comunitarios, se exige residencia regular. | 442,96 € | 730,88 € 175 % del módulo básico para 1 miembro | Indefinida | Los ingresos por trabajo se tienen en cuenta, salvo: – contratos con duración total inferior a 30 días en seis meses, – contratos que tengan una retribución que no sobrepase la cuantía mensual de Salario Social Básico. Se podrán establecer exenciones adicionales a las anteriores, | IPC | Ley 4/2005 Decreto 29/2011 |

² En el presente cuadro se describen las características que define el proyecto de ley de Renta Social Básica (aún no aprobada a noviembre 2018. Sin embargo, en la sección de cuantías, se indican las actualmente vigentes.

| | Edad | Residencia y empadronamiento | Cuantía mínima (1 miembro 2018) | Cuantía máxima (por unidad 2018) | Duración | Estímulos Empleo | Referencia actualización | Norma |
|------------------|--|---|---|----------------------------------|---|--|---|--|
| | | | | | | atendiendo a razones de estímulo al empleo. | | |
| Baleares | Mayor de 25 años (mayor de 18, excepcionalmente) | Empadronamiento y acreditación de residencia durante 36 meses, de los cuales, 24 meses tienen que ser de residencia efectiva y 3 meses, como mínimo, tienen que ser inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. No se hace referencia a la situación de personas en situación irregular. | 431,53 € Renta social garantizada | 776,58 € 125 % del SMI | Indefinida | Los ingresos por trabajo se computan en un 50% a efectos del cálculo del importe de la prestación por un periodo de 6 meses. Después se descuentan íntegramente. | En 2017 se establece que será la mismo que establezca el Estado en relación con las pensiones no contributivas. | Ley 5/2016 |
| Canarias | Mayor de 25 y menor de 65 años. Menor de 25 si tiene a su cargo hijos o personas con discapacidad; si ha estado tutelado o pertenece a un colectivo especial (víctimas, refugiados, etc.). Mayor de 65 si no tiene derecho a pensión | Empadronamiento, y residencia legal, con una antelación mínima de un año a la fecha de la solicitud de la ayuda. Quedan exentos los emigrantes canarios retornados, los refugiados, las víctimas de violencia de género y las personas sin hogar | 478,77 € | 667,75 € | 12 meses, renovables. | No. | IPREM | Ley 1/2007 Ley 2/2015 Ley 3/2016 Decreto 153/2017 |
| Cantabria | Ser mayor de 23 años y menor de 65. Podrán beneficiarse de la prestación las personas que sin cumplir este requisi- | Tener residencia legal en España y estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichos requisitos deberán igualmente haber | 426,01 € | 665,64 € (125 % IPREM) | Extinguida la prestación, puede volver a solicitarse. Revisión anual. | No. | IPREM | Ley 2/2007 |

| | Edad | Residencia y empadronamiento | Cuantía mínima (1 miembro 2018) | Cuantía máxima (por unidad 2018) | Duración | Estímulos Empleo | Referencia actualización | Norma |
|---------------------------|---|---|---------------------------------|----------------------------------|---|---|-----------------------------|---|
| | to de edad se encuentren en situación de orfandad absoluta o tengan a su cargo a personas menores de edad o en situación de dependencia. También las personas mayores de 65 que tengan a su cargo a personas menores de edad o en situación de dependencia reconocida legalmente. | concurrido de manera ininterrumpida durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud. | | | | | | |
| Castilla-La Mancha | Tener entre 25 y 64 años salvo quienes tengan a su cargo menores o personas con discapacidad. | Residir de manera efectiva y estar empadronado con dos años de antelación a la solicitud en Castilla-La Mancha, o ser emigrante retornado. | 446,45 € | Sin límites. | Plazo de 6 meses. Posibilidad de renovación períodos de seis meses transcurridos tres de interrupción entre cada uno de ellos; hasta 24 meses. Posibilidad de renovación excepcional. | No se establecen. | SMI (en la práctica, IPREM) | Decreto 2002 (modificaciones sucesivas 2009, 2016) |
| Castilla y León | Entre los 25 y los 64 años inclusive. Se prevén algunas excepciones para personas menores de 25 años. | Empadronamiento al menos con un año de antelación a la solicitud. Residencia legal durante el año anterior a la solicitud. Se prevén excepciones (retornados, víctimas violencia, | 430,27 € | 692 € (130 % IPREM) | Indefinida. | Al computar los ingresos de sus destinatarios se exceptúan de dicho cómputo los que procedan de cursos de formación o de contratos de formación para jóvenes, cuando las retribuciones mensuales obtenidas no | IPREM | Decreto legislativo 2014 (modificado en 2015 2016 Y |

| | Edad | Residencia y empadronamiento | Cuantía mínima (1 miembro 2018) | Cuantía máxima (por unidad 2018) | Duración | Estímulos Empleo | Referencia actualización | Norma |
|-----------------|---|--|---------------------------------|----------------------------------|--|--|--------------------------|-------|
| | | refugiados...) | | | | superen el 130% del IPREM. Al computar los rendimientos del trabajo por cuenta propia, y estos son inferiores al 50% del importe de la base de cotización a la Seguridad Social, se computa como ingreso una cantidad igual a dicho importe. | | 2018) |
| Cataluña | Tener más de 23 años. Mayor de 18 años si se encuentran en alguna de estas situaciones: que tengan menores o personas con discapacidad a su cargo, ser huérfanas de ambos progenitores, haber sido víctimas de violencia de género o cualquier otra situación o circunstancia que se determine reglamentariamente. | Estar empadronado en Cataluña. Este requisito no se aplica a las mujeres que tienen permiso de residencia por reagrupación familiar y el pierden como consecuencia de divorcio o separación, ni a los catalanes retornados. 24 meses de residencia continua y efectiva. | 604 € | 1.122 € (169% del IRSC) | Indefinida. El derecho a la prestación se renueva cada dos años. En cuanto a la prestación complementaria de activación e inserción se revisa cada doce meses. | La persona beneficiaria no puede tener empleo, excepto: <ul style="list-style-type: none"> - los solicitantes monoparentales con trabajo a tiempo parcial e ingresos inferiores a 679 €/mes (cantidad para un progenitor con un hijo) - las personas receptoras de la RGC que encuentren trabajo podrán seguir recibiendo la prestación complementaria de inserción durante 6 meses. - Personas beneficiarias de la anterior renta mínima de inserción a 15 de septiembre 2017 y que la estuvieran compatibilizando con rentas de contratos a tiempo parcial. La ley prevé que las rentas del trabajo a tiempo parcial sean compatibles con la RGC, de forma progresiva y gradual, para todas las personas que no dispongan de una cantidad de ingresos considerada mínima para atender las necesidades básicas de una vida digna, de acuerdo con la renta garantizada de ciudadanía. | IRSC | 2017 |

| | Edad | Residencia y empadronamiento | Cuantía mínima (1 miembro 2018) | Cuantía máxima (por unidad 2018) | Duración | Estímulos Empleo | Referencia actualización | Norma |
|--------------------|--|---|---------------------------------|--|---|--|--------------------------|-------------------------------|
| Extremadura | 25 años o más. Personas entre 18 y 28 años, excepcionalmente | Estar empadronados y residir legalmente al menos durante el año inmediatamente anterior. | 430,3 € | 718,88 € (135% del IPREM) | 12 meses, prorrogables siempre que se solicite durante los tres meses anteriores a la finalización del mismo. | Solo contempla compatibilidad con el empleo si no se supera el límite de ingresos. | IPREM | Ley 2014 (modificada en 2016) |
| Galicia | Entre 25 y 65 años. Excepciones para mayores de 18 años: discapacidad, haber sido tutelado, orfandad absoluta | Estar empadronado y tener residencia efectiva y legal en cualquiera de los ayuntamientos de Galicia, durante, al menos, el año inmediatamente posterior. Excepciones: personas receptoras de rentas mínimas en otras CC.AA., víctimas de violencia doméstica, personas emigrantes gallegas retornadas, refugiadas, víctimas de trata. | 403,38 € | 718,88 € (135% del IPREM si hay menores en el hogar) | 12 meses. Prorrogables. | La RISGA cuenta con un complemento de "transición al empleo" del que pueden beneficiarse las personas beneficiarias de la renta, que tiene por objetivo incentivar y facilitar su acceso a un empleo mediante el pago de un complemento de transición, en disminución gradual y progresiva. Se otorga por un período máximo de seis meses. En caso de que la persona acceda a una actividad laboral regular con ingresos inferiores al importe que venía percibiendo de la renta de inclusión social de Galicia, el acceso a este tramo conllevará la no aplicación de las reglas generales de descuento de ingresos. | IPREM | Ley 10/2013 |
| La Rioja | Mayor de 23 años. Personas entre 16 y 23 años, excepcionalmente | Residencia efectiva al menos con un año de antelación. Los solicitantes extranjeros deberán acreditar, además, la residencia legal. Excepciones: emigrantes | 430,27 € | 672,3 (125 % IPREM) | Ilimitada en tanto persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidos. | Cuando se reconozca la compatibilidad de la renta de ciudadanía con el acceso a un trabajo por cuenta ajena del percceptor de la misma, para calcular la cuantía a percibir, no se tendrá | IPREM | Ley 4/2017 |

| | Edad | Residencia y empadronamiento | Cuantía mínima (1 miembro 2018) | Cuantía máxima (por unidad 2018) | Duración | Estímulos Empleo | Referencia actualización | Norma |
|----------------|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-------------------------|---|--|--------------------------------|
| | | retornados, refugiadas, víctimas de violencia de género, mujeres embarazadas en riesgo social y procedentes de protección de menores. | | | | en cuenta durante el primer año el cincuenta por ciento de dichas rendimientos de trabajo, ni durante el periodo de percepción de la renta aquellos inferiores a la cuantía mínima de la prestación. | | |
| Madrid | Mayor de 25 años y menor de 65. Menores de 25 y mayores de 65 años, excepcionalmente. | 12 meses de empadronamiento y de residencia legal . Excepto víctimas de violencia de género. | 400 € | 735,9 € SMI | Indefinida. | No. | Vía Presupuestos, con referencia al SMI. | 2001 (2012 y 2014) |
| Murcia | Mayor de 25 años y menor de 65, salvo excepciones. | Residir legalmente en territorio español por un tiempo no inferior a cinco años. Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tener residencia efectiva durante el año inmediatamente anterior | 430,27 € | 809 € | 24 meses. | Los ingresos procedentes de la actividad laboral del titular de la renta básica de inserción que no igualen o superen el importe de la misma, no se deducen del importe de la cuantía mensual. | IPREM. | Ley 3/2007 Decreto 2017 |
| Navarra | Mayores de 18 años o menores emancipados. | Al menos dos años de residencia (no consta exigencia de que la residencia deba ser regular). 1 año en los casos en los que en la unidad familiar haya menores o personas dependientes o con una discapacidad superior al 65%. | 610,8 € | 1.221,6 € | Doce meses, renovables. | Los perceptores de Renta Garantizada que accedan a un empleo por cuenta propia o por cuenta ajena, o que aumenten la actividad económica que tenían, no verán computados los nuevos ingresos conseguidos si el empleo es inferior a treinta días o los ingresos son inferiores a 300 euros; en caso contrario se computará, con carácter progresivo, una parte de las cuan- | Actualización mínima con el valor entre el incremento del IPC en Navarra y el de los salarios medios de Navarra. | Ley 15/2016 Decreto 26/2018 |

| | Edad | Residencia y empadronamiento | Cuantía mínima (1 miembro 2018) | Cuantía máxima (por unidad 2018) | Duración | Estímulos Empleo | Referencia actualización | Norma |
|-------------------|--|--|---------------------------------|----------------------------------|--|---|----------------------------|---|
| | | | | | | <p>tías de ingresos igual o superiores al 50% de la Renta Garantizada para una sola persona, para lo cual se calculará la Renta Garantizada del siguiente modo (hoja de cálculo para estímulos al empleo).</p> <p>En los casos de contratos laborales subvencionados públicamente mediante programas de fomento del empleo o de inserción sociolaboral no computan 100 euros.</p> | | |
| País Vasco | Más de 23 años (con algunas excepciones) | <p>Empadronamiento y residencia efectiva en el País Vasco durante los 3 años anteriores ininterrumpidamente.</p> <p>Si no, empadronamiento al menos con un año de si se pueden acreditar 5 años de vida laboral remunerada, excep : pensionistas y víctimas de maltrato que sólo deberán cumplir el año de empadronamiento.</p> <p>Si no se cumple ninguno de los requisitos anteriores, deberán haber estado empadronados durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores.</p> | 644,49 € | 915,47 € | Ilimitada. Concesión por período de dos años, renovable con carácter bienal mientras se mantengan dichas causas y se sigan cumpliendo las condiciones, económicas o de otra naturaleza, para el acceso a la prestación | <p>Con el fin de reforzar el estímulo al empleo, quedan excluidos del cómputo de los recursos disponibles, determinados porcentajes de ingresos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena correspondiente a la persona solicitante o a otras personas miembros de su unidad de convivencia. Dicho estímulo tendrá carácter temporal, otorgándose por un periodo máximo de veinticuatro meses, que podrá prorrogarse por otro periodo de doce meses.</p> <p>Los estímulos al empleo se concederán a cada persona miembro de la unidad de convivencia. Esto es, cada persona beneficiaria tiene derecho a agotar su periodo de estímulos.</p> | SMI Leyes Presupuestos. | Ley 18/2008 modificada por Ley 4/2011 |
| Valencia | 25 años o más. Menores de 25 años, | Estar empadronadas o tener la residencia efectiva durante | 515,13 | 809,49 € | Indefinida. Se concede por pe- | Una vez concedida la prestación no se computarán como | SMI | Ley 19/2017, |

| | Edad | Residencia y empadronamiento | Cuantía mínima (1 miembro 2018) | Cuantía máxima (por unidad 2018) | Duración | Estímulos Empleo | Referencia actualización | Norma |
|--|-------------------|--|--|----------------------------------|---------------------------------|--|--------------------------|---------------------------------|
| | excepcionalmente. | un período mínimo de 12 meses continuados. O un total de 5 años de los diez inmediatamente anteriores a la solicitud. Nos e exige tiempo mínimo de residencia a personas refugiadas, asiladas, y víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata. | La cuantía varía en función del número de miembros de la unidad familiar y de si se acepta o no el acuerdo de inclusión social. En caso de no firmarse, la cuantía se reduce en un 50% | | periodos de 3 años, renovables. | recursos económicos de la unidad de convivencia las cantidades que puedan percibirse mensualmente durante el plazo máximo de tres meses consecutivos, por cualquier miembro de la unidad de convivencia en concepto de rentas procedentes del trabajo, siempre que estas sean inferiores en cómputo mensual al SMI vigente calculado en 12 mensualidades; solamente para períodos coincidentes con el año natural y sean para un solo miembro de la unidad de convivencia. | | Decreto 60/2018 |

FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS PRESTACIONES DE GARANTÍAS DE INGRESOS AUTONÓMICAS

| ANDALUCIA | |
|------------------------|---|
| Denominación | Renta Mínima de Inserción |
| Criterios de acceso | Edad |
| | Entre 25 y 64 años, ambos inclusive. Personas entre 18 y 24 años, en los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> - Tener menores o personas con discapacidad a cargo, incluyendo situaciones de tutela o acogimiento familiar. - Ser huérfano o huérfana de ambos progenitores. - Haber sido víctima de violencia de género acreditada. - Haber estado al menos en el año anterior al de cumplimiento de la mayoría de edad bajo la tutela de un sistema de protección de menores. - Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. - Constituir una unidad familiar pluripersonal sin menores a cargo. En este supuesto la persona solicitante deberá haber vivido de forma independiente durante al menos los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud en un domicilio distinto al de sus progenitores y justificar documentalmente que ha sido independiente. - Encontrarse en una de las situaciones establecidas como urgencia o emergencia social. Personas de 16 o 17 años en los supuestos de: <ul style="list-style-type: none"> - Tener menores o personas con discapacidad a cargo. - Haber sido víctima de violencia de género acreditada. - Encontrarse en una de las situaciones establecidas como urgencia o emergencia social. Personas mayores de 65 años que acrediten debidamente tener a su cargo personas menores de edad y no exista otra persona integrante de la unidad familiar que reúna los requisitos para ser solicitante. |
| | Empadronamiento y tiempo de residencia |
| | 12 meses de empadronamiento Quedan exentas de este requisito, las personas que acrediten ser víctima de violencia de género o de trata de personas con fines de explotación sexual o laboral, tengan la condición de persona emigrante andaluza retornada en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, tengan la condición de persona apátrida o refugiada reconocida, las personas sin hogar, las personas que en el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud hayan estado tuteladas por la Administración de la Junta de Andalucía, otras personas que residan temporalmente en alojamientos alternativos. |
| Disposición al trabajo | La persona solicitante deberá estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupada. Asimismo, las personas que formen |

| | <p>parte de la unidad familiar, distintas a la persona solicitante, que sean mayores de 16 años y se encuentren en situación de búsqueda activa de empleo, deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo.</p> <p>Este requisito no será exigible para aquellos miembros de la unidad familiar que estén cursando una formación reglada, sean personas cuidadoras de personas dependientes perceptoras de la prestación para cuidados en el entorno familiar, prevista en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, así como en aquellas circunstancias personales o sociales acreditadas mediante informe social de los servicios sociales comunitarios que determine la imposibilidad temporal o permanente de la inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo. Con carácter excepcional, en los supuestos de unidades familiares compuestas por una sola persona progenitora con menores de edad a su cargo, se eximirá a la persona solicitante de estar en situación de desempleo, no obstante deberá estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo.</p> <p>La persona solicitante también deberá suscribir, y en su caso las personas mayores de 16 años integrantes de la unidad familiar, el Compromiso de participación y cumplimiento del Plan de inclusión sociolaboral incluido en la solicitud. Podrá no incluirse la suscripción de alguna o algunas personas mayores de 16 años integrantes de la unidad familiar en el mismo, debiendo estar debidamente acreditada la causa mediante informe social de los servicios sociales comunitarios.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------|------------|------------|------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| <p>Determinación de la unidad familiar</p> | <p>Se entiende por unidad familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidad familiar unipersonal: la constituida por la persona solicitante; - Unidad familiar pluripersonal: la persona unida a la solicitante misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio. <p>Unidades máximas por domicilio</p> <p>Como máximo podrán ser beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía dos unidades familiares por unidad de convivencia.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Estímulos para el empleo</p> | <p>No se establece.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Duración de la prestación</p> | <p>La Renta Mínima de Inserción se concede durante un período inicial de 12 meses.</p> <p>Se podrá acordar la ampliación por periodos sucesivos de 6 meses mientras persistan las circunstancias que la motivaron.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Cuantía mensual (2018)</p> | <p>Prestación económica mensual del 78% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), calculada en doce mensualidades.</p> <p>SE incrementa en un 10% del IPREM por cada persona integrante de la unidad familiar distinta de la persona solicitante de la misma, hasta un máximo equivalente del 125% de dicho IPREM.</p> <p>El límite podrá alcanzar el 145% del IPREM en las unidades familiares con 3 o más menores, unidades familiares monoparentales o monomarentales y unidades familiares con personas con discapacidad.</p> <table border="1" data-bbox="510 1114 2011 1267"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> <th>6 miembros (3 ó más menores)</th> <th>Máxima (145 % IPREM)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>419,52 €</td> <td>473,30 €</td> <td>527,08 €</td> <td>580,86 €</td> <td>634,64 €</td> <td>672,30 €</td> <td>688,44 €</td> <td>779,87 €</td> </tr> </tbody> </table> | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | 6 miembros (3 ó más menores) | Máxima (145 % IPREM) | 419,52 € | 473,30 € | 527,08 € | 580,86 € | 634,64 € | 672,30 € | 688,44 € | 779,87 € |
| 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | 6 miembros (3 ó más menores) | Máxima (145 % IPREM) | | | | | | | | | | |
| 419,52 € | 473,30 € | 527,08 € | 580,86 € | 634,64 € | 672,30 € | 688,44 € | 779,87 € | | | | | | | | | | |

| | |
|--------------------------------------|--|
| Complementos | <p>La cuantía máxima de la prestación podrá alcanzar el 145% del IPREM en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las unidades familiares con 3 o más menores, en caso de que la persona solicitante ostente la custodia compartida de menores a cargo solo se incrementará un 5% del IPREM por cada menor que tenga a cargo en dicho régimen. - unidades familiares monoparentales o monomarentales, se incrementará en un 10% más del IPREM, una sola vez por unidad familiar, - unidades familiares con personas con discapacidad, con un grado igual o superior al 33% sin derecho a otro tipo de prestaciones, se incrementará en un 10% más del IPREM una sola vez por unidad familiar. |
| Referencia para actualización | <p>IPREM: la cuantía de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se actualiza con carácter anual en la misma proporción que se actualice el IPREM.</p> |
| Procedimiento | <p>Lugar de presentación de la solicitud: servicios sociales comunitarios, que lo remiten a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Social de la Junta de Andalucía, que es quien se encarga de su instrucción y resolución.</p> <p>Plazo de resolución desde la recepción: 2 meses a contar desde el día primer del mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente.</p> |
| Fecha de la norma | <p>2017.</p> <p>Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. BOJA, 26/12/2017.</p> |

| ARAGÓN | |
|--|--|
| Denominación | Renta Social Básica (tal cual se define en el Proyecto de Ley aprobado por el Consejo de Gobierno, aún no publicado en el BOA) ³ |
| Criterios de acceso | <p>Edad</p> <p>Mayor de 18 años y menor de la edad exigida para acceder a una pensión no contributiva de jubilación. También menores emancipados o que tengan a su cargo menores o personas con grado de discapacidad o dependencia.</p> <p>Nacionalidad y residencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - 12 meses de empadronamiento - 12 meses de residencia efectiva |
| Disposición al trabajo | <p>La Renta complementaria de ingresos del trabajo (RCIT) no precisará del establecimiento de un acuerdo de inclusión, salvo que se valore su procedencia por el Centro de Servicios Sociales. Este tipo de renta estará vinculada al cumplimiento, por parte de la persona titular y del resto de miembros de su unidad de convivencia, de los requisitos y acciones establecidos por el Sistema Público de Empleo para las personas desempleadas y ocupadas, inscritas como demandantes de empleo. En todo caso, estarán obligados a seguir los programas y servicios integrales de inserción laboral que pudieran establecerse.</p> <p>La Renta de inclusión y protección social (RIPS) podrá estar vinculada al establecimiento con la persona titular de un acuerdo de inclusión, al objeto de facilitar su inclusión social o laboral, estableciéndose un mínimo y máximo de renta en función del compromiso asumido. El acuerdo tendrá carácter voluntario, salvo que se estime necesaria su suscripción por el Centro de Servicios Sociales.</p> |
| Determinación de la unidad familiar | <p>Tienen la consideración de unidad de convivencia las siguientes personas o grupos de personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas que viven solas, quedando excluidas de dicha consideración las personas que, aun viviendo solas, estén unidas a otras por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad hasta cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, o por una relación de acogimiento familiar permanente o en situación de guarda con fines de adopción o de tutela <p>Excepcionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas que habiendo sido víctimas de maltrato doméstico, hayan abandonado su domicilio habitual, junto con sus hijos e hijas si los tuvieren. - Personas con menores de edad a su cargo. - Personas solas que se hayan visto forzadas a abandonar la vivienda en la que residían habitualmente a consecuencia de una separación o de un divorcio o por falta de recursos económicos suficientes, o por alguna situación que sea considerada como extrema por parte de los servicios sociales. <p>Unidades máximas por domicilio</p> |

³ En el presente cuadro se describen las características que define el proyecto de ley de Renta Social Básica (aún no aprobada a noviembre 2018. Sin embargo, en la sección de cuantías, se indican las actualmente vigentes.

| | No se prevén. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|------------|------------|------------|------------|------------|-----------------------|------------|--------|------------------------------|-------|--------|-------|-------|-------|-------|---------------------|--------------------------------|-------|-------|-----|-----|-----|-----|--------------------|--------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----------------------|
| Compatibilidad otras prestaciones | <ul style="list-style-type: none"> - El Ingreso Aragonés de Inserción es subsidiario y complementario de cualquier otro ingreso o prestación a los que tenga derecho la persona. Es necesario haber pedido todas las prestaciones contributivas y no contributivas a las que se pudiera tener derecho para poder pedir el Ingreso Aragonés de Inserción - Ayuda de integración familiar (AIF): Desde 108,18 €/mes hasta 621,26 €/mes (dependiendo del nº de menores). Son ayudas de apoyo a la integración familiar las que tienen por objeto el mantenimiento de la unidad familiar con menores a su cargo, evitando el internamiento de éstos en centros especializados o la adopción de medidas externas de protección. Son ayudas económicas y pueden tener carácter periódico o de emergencia puntual. El disfrute de estas ayudas estará condicionado, en todo momento, al cumplimiento de los compromisos que se impongan a los miembros de la unidad familiar, para superar la situación que motivó su concesión. - Ayudas de Urgencia: Cuantía máxima anual 50% del IPREM. Se trata de prestaciones de naturaleza complementaria destinadas a resolver situaciones de necesidad, en el momento en que se produzcan (alquiler de vivienda, equipamiento básico, necesidades básicas, etc.). - Becas (310,63 €/mes 100% (Internado)) 155,32 € mes (media pensión). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estímulos para el empleo | <p>La Renta Social Básica integra dos modalidades en función de la procedencia de los ingresos, una de las cuales - Renta complementaria de ingresos del trabajo - se dirige a complementar el nivel de ingresos de las unidades de convivencia que, aun disponiendo de ingresos procedentes del trabajo, cuentan con un nivel mensual de recursos que no alcancen el importe que se determine para esta Renta y que resultan insuficientes para hacer frente tanto a los gastos asociados a las necesidades básicas de supervivencia como, en su caso, a los gastos derivados de un proceso de inclusión social y mejora de la situación laboral.</p> <p>En este caso, con el fin de reforzar el estímulo al empleo, con carácter temporal, quedarán excluidos determinados ingresos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena correspondientes a la unidad de convivencia, en los términos que se determinen reglamentariamente.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Duración de la prestación | Periodo de dos años, renovable con carácter bienal. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuantía mensual (a partir de la aprobación de la ley) | <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Renta complementaria trabajo</td> <td>524,2</td> <td>622,44</td> <td>753,5</td> <td>753,5</td> <td>753,5</td> <td>753,5</td> <td>753,5 (115% SMI)</td> </tr> <tr> <td>Renta de Inclusión CON Acuerdo</td> <td>458,6</td> <td>556,9</td> <td>688</td> <td>688</td> <td>688</td> <td>688</td> <td>688 (105 % SMI)</td> </tr> <tr> <td>Renta de Inclusión SIN Acuerdo</td> <td>186,4</td> <td>266,2</td> <td>319,5</td> <td>319,5</td> <td>319,5</td> <td>319,5</td> <td>319,5 (60 % IPREM)</td> </tr> </tbody> </table> | | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | Máximo | Renta complementaria trabajo | 524,2 | 622,44 | 753,5 | 753,5 | 753,5 | 753,5 | 753,5 (115% SMI) | Renta de Inclusión CON Acuerdo | 458,6 | 556,9 | 688 | 688 | 688 | 688 | 688 (105 % SMI) | Renta de Inclusión SIN Acuerdo | 186,4 | 266,2 | 319,5 | 319,5 | 319,5 | 319,5 | 319,5 (60 % IPREM) |
| | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | Máximo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Renta complementaria trabajo | 524,2 | 622,44 | 753,5 | 753,5 | 753,5 | 753,5 | 753,5 (115% SMI) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Renta de Inclusión CON Acuerdo | 458,6 | 556,9 | 688 | 688 | 688 | 688 | 688 (105 % SMI) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Renta de Inclusión SIN Acuerdo | 186,4 | 266,2 | 319,5 | 319,5 | 319,5 | 319,5 | 319,5 (60 % IPREM) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Complementos | <ul style="list-style-type: none"> - Complemento económico destinado a unidades de convivencia en situación de especial vulnerabilidad. - Gastos de alojamiento (alquileres, amortización de préstamos para vivienda), darán lugar a un incremento de la prestación económica en un 20% de la | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|--------------------------------------|---|
| | cuantía que corresponda a la unidad de convivencia en función del número de miembros. |
| Referencia para actualización | Para la Renta complementaria de ingresos del trabajo los ingresos mínimos garantizados se definirán como porcentajes del salario mínimo interprofesional (SMI) Para la Renta de inclusión y protección social los ingresos mínimos garantizados, no vinculados a un acuerdo voluntario de inclusión social, se definirán como porcentajes del IPREM mensual. |
| Procedimiento | Lugar de presentación de la solicitud: Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia. Plazo de resolución desde la recepción: dos meses por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Seguimiento: Los Servicios sociales generales se encargan del seguimiento mensual del Plan individualizado de inserción en colaboración con las CCLL. |
| Fecha de la norma | 2017 (Proyecto de ley , sin publicar en BOA) |

| ASTURIAS | |
|-------------------------------------|--|
| Denominación | Salario Social Básico |
| Criterios de acceso | <p>Edad</p> <p>25 años.</p> <p>O mayor de 18 años y menor de 25 cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Situación de orfandad absoluta - Tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior a 45% - Tener a cargo menores o personas dependientes - Acreditar una relación matrimonial o una relación afectiva análoga permanente - Ser víctima de violencia doméstica y/o de género - Concluir estancia en instituciones tutelares de menores por límite de edad, en centros específicos para menores infractores o en instituciones penitenciarias. <p>Nacionalidad y residencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar empadronado y acreditar 24 meses de residencia. Este requisito no será exigible a los siguientes colectivos: emigrantes que retornen a Asturias y gocen de condición política de asturianas o asturianos, personas procedentes de otras Comunidades Autónomas por situaciones de malos tratos que sean admitidas en la red de casas de acogida del Principado de Asturias. - Ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea. Quienes no siendo nacionales de ningún estado miembro de la Unión Europea se encuentren en el Principado de Asturias en situación de residencia regular, así como las personas refugiadas y apátridas que tengan reconocida tal condición. |
| Disposición al trabajo | <p>El Programa personalizado de incorporación social es obligatorio, salvo excepciones (por razones de edad, discapacidad o dependencia u otras circunstancias), para las personas titulares de la prestación. Este Programa incluye las siguientes líneas de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - desarrollo personal y social; - apoyo a la escolarización de menores; - habilidades preformativas; - formación laboral; - acceso al empleo; - acceso al sistema general de salud; - acciones destinadas a facilitar el proceso de desinstitucionalización e integración social. <p>Para los integrantes de la unidad económica de convivencia cuya edad, salud y situación familiar les permita ejercer una actividad profesional, la percepción del salario social básico se supeditará a la búsqueda activa de empleo.</p> |
| Determinación de la unidad familiar | <p>Para poder acceder al Salario Social Básico se exige constituir una unidad económica de convivencia independiente como mínimo desde los 6 meses anteriores a la solicitud.</p> <p>La Unidad económica de convivencia la conforman:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona solicitante y quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial, pareja de hecho, parentesco por consanguinidad hasta segundo grado o afinidad hasta primer grado, así como acogimiento familiar, adopción o tutela. |

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Dos o más personas que, sin estar unidas entre sí por alguno de los vínculos previstos anteriormente, vivan juntos en una misma vivienda o alojamiento debido a situaciones constatables de extrema necesidad. Se considerará que existe una situación de esa naturaleza cuando todas o algunas de las personas que residan en la misma vivienda no cuenten con medios propios suficientes para vivir de forma independiente de las demás - Puede reconocerse la existencia de más de una unidad de convivencia en un mismo domicilio cuando se tengan menores a cargo. Esta circunstancia debe demandarse expresamente en el momento de formular la solicitud. - Nadie puede formar parte de dos unidades económicas independientes de forma simultánea. - La unidad económica de convivencia independiente beneficiaria de la prestación del salario social básico no perderá dicha condición mientras se vea obligada a residir en el domicilio de otra por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio u otras que determinen una situación constatable de extrema necesidad. En este caso, regirán las reglas de limitación de acumulación de prestaciones y de imputación de recursos no exentos especificadas en los apartados precedentes, procediéndose a la revisión de oficio de la prestación concedida. No se aplicarán dichas reglas cuando se comparta residencia de forma transitoria por un máximo de tres meses. |
| | <p>Unidades máximas por domicilio</p> <p>No se prevé un número de unidades máximas por domicilio, pero sí reducciones por acumulación:</p> <p>En los supuestos en que se reconozca más de una prestación a distintas unidades de convivencia que compartan el mismo domicilio, el importe total de las prestaciones no podrá superar los límites de acumulación que anualmente establezca la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias de cada ejercicio. La posible reducción por acumulación de prestaciones en el mismo domicilio, se deducirá proporcionalmente a cada una de las unidades económicas de convivencia independiente, en función del número de personas que respectivamente las integren (1,75 veces lo que les correspondería si fuese una sola).</p> |
| <p>Compatibilidad otras prestaciones</p> | <p>El salario social básico es una prestación económica periódica, diferencial, complementaria y subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos, derechos, rendimientos de bienes y prestaciones sociales económicas previstas en la legislación vigente, siempre que no supere el límite de recursos. Es requisito para pedir el Salario Social Básico haber pedido previamente cualquier ayuda posible, incluidas las derivadas del desempleo.</p> <p>Con la solicitud hay que aportar un certificado de todas las personas que conformen la unidad de convivencia y se encuentren en edad laboral emitido por los Servicios de Empleo que acredite la situación de desempleo sin derecho a subsidio o prestación y de estar demandando empleo, o, en su caso, certificado sobre percepción de prestaciones que indique su importe y duración. El no tener derecho a percibir prestaciones por desempleo puede acreditarse también mediante informes de vida laboral emitidos por la Seguridad Social.</p> <p>Ayudas de Emergencia social: son variables en cuanto a cuantías y requisitos. No son computables como recursos de la Unidad.</p> |
| <p>Estímulos para el empleo</p> | <p>Los ingresos por trabajo se tienen en cuenta a la hora de calcular los ingresos de la unidad. No se valorarán los rendimientos del trabajo por cuenta ajena cuando procedan de contratos laborales, individualizados o sucesivos, cuya duración total sea igual o inferior a treinta días en un período de seis meses ni aquellos que, siendo de duración superior a treinta días pero inferior a seis meses, tengan una retribución que no sobrepase la cuantía mensual de Salario Social Básico que correspondería a una persona sola en ausencia de recursos.</p> <p>La ley prevé que por resolución de la Consejería competente en materia de asuntos sociales se podrán establecer exenciones de cómputo de recursos adicionales a las anteriores, atendiendo a razones de incentivo o estímulo al empleo o la actividad remunerada.</p> |
| <p>Duración de la prestación</p> <p>Cuantía mensual (2017)</p> | <p>Indefinida, no hay límites temporales de concesión.</p> |

| | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | Máximo |
|--------------------------------------|---|------------|------------|------------|------------|------------|--|
| | 442,96 | 540,41 | 611,28 | 682,14 | 713,16 | 730,88 | 730,88 175 % del módulo básico para 1 miembro |
| Complementos | <ul style="list-style-type: none"> - Cuando en la UECI (unidad económica de convivencia independiente) hay alguna persona con 45% de discapacidad, edad inferior a 24 años o superior a 64, o declarada dependiente, la cuantía básica se incrementa un 5% por unidad de convivencia (no por persona). - Hay límites a la percepción cuando conviven dos unidades en el mismo domicilio (1,75 veces lo que les correspondería si fuese una sola). | | | | | | |
| Referencia para actualización | La cuantía se actualiza vía ley de presupuestos generales, atendiendo a la evolución real del índice de precios al consumo. | | | | | | |
| Procedimiento | <p>Lugar de presentación de la solicitud: Centros de Servicios Sociales Municipales.</p> <p>Plazo de resolución desde la recepción: 2 meses (más un mes de plazo de remisión de ayuntamientos a CA), por parte de la consejería de servicios y derechos sociales del principado de Asturias.</p> <p>Seguimiento: Seguimiento anual del Programa personalizado de incorporación social y de la propia prestación económica por parte de los Centros de Servicios Sociales municipales en coordinación con equipos territoriales de la Consejería realizan el Seguimiento del Programa personalizado de incorporación social.</p> | | | | | | |
| Fecha de la norma | <p>2005 (modificado en 2011)</p> <p>Ley 4/2005, de 28 de octubre de 2005, de salario social básico. BOPA, 04/11/2005.</p> <p>Decreto 29/2011, de 13 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico. BOPA, 27/04/2011.</p> | | | | | | |

| BALEARES | |
|--|--|
| Denominación | Renta Social Garantizada |
| Criterios de acceso | <p>Edad</p> <p>Personas mayores de 25 años. Quedan exentas de este requisito las personas mayores de edad que tengan menores o personas con discapacidad a su cargo, o que sean víctimas de violencia de género.</p> |
| | <p>Nacionalidad y residencia</p> <p>Empadronamiento en cualquiera de los municipios de las Illes Balears. Acreditación de residencia en las Illes Balears con un mínimo de 36 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, de los cuales, 24 meses tienen que ser de residencia efectiva y 3 meses, como mínimo, tienen que ser inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. No se hace referencia a la situación de personas en situación irregular.</p> |
| Disposición al trabajo | <p>Se articula como una prestación económica no condicionada a la obligación de participar en actividades de inserción social o laboral, sin perjuicio del derecho de las personas beneficiarias de la renta a participar en ellas.</p> <p>Para poder acceder a la Renta se exige que la persona solicitante, o cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, esté inscrita como demandante de trabajo, no haya renunciado a una oferta de trabajo adecuada o haya causado baja voluntaria en su trabajo en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de la renta social garantizada.</p> |
| Determinación de la unidad familiar | <p>A partir de la entrada en vigor de la ley 5/2016 sólo podrán tener derecho a la renta social garantizada los núcleos familiares sin ingresos y con hijos y/o hijas menores de edad a cargo, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos. La implementación de la renta social garantizada respecto de los núcleos familiares de parejas, de personas solas o de otras formas de convivencia sin menores de edad a cargo será progresiva, mediante su inclusión dentro de la Cartera Básica de Servicios Sociales.</p> <p>Se debe acreditar la constitución de un hogar independiente, como mínimo, 6 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud. Quedan exentas de este requisito las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes: que tengan personas con discapacidad a su cargo, que sean víctimas de violencia de género, que se encuentren en proceso de separación, divorcio o con conflictos familiares que implican una separación inmediata del núcleo familiar, que se encuentren en proceso de desahucio.</p> <p>Hogar independiente: marco físico de residencia permanente de un núcleo familiar, de una unidad familiar o de una persona sola. En este último caso se define, además, como hogar unipersonal.</p> <p>Núcleo familiar: grupo de convivencia por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga y, si procede, sus descendientes hasta el primer grado. También se incluyen en esta definición las familias monoparentales.</p> <p>Unidad familiar: conjunto formado por dos o más núcleos familiares, o bien por un núcleo familiar y uno o más hogares unipersonales, que conviven en el mismo domicilio y que se encuentran emparentados por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado. Se equiparan a descendientes hasta el primer grado las figuras administrativas de tutela, acogimiento y situaciones análogas. La relación de parentesco se tiene que referir respecto a la persona solicitante y, en su caso, respecto a su pareja.</p> <p>Dentro de la misma unidad familiar no puede haber más de dos núcleos familiares perceptores de la renta social garantizada.</p> |

| | <p>La convivencia que surja por razones de amistad, o de otras análogas, tiene que tener el tratamiento de hogar unipersonal, a efectos de la prestación económica de la renta social garantizada.</p> <p>No se pierde la condición de hogar independiente cuando el marco físico de residencia permanente deja de serlo por causas de fuerza mayor, justificadas adecuadamente en el expediente.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|------------|------------|------------|------------|------------------------|------------|--------|--------|--------|-------|--------|-------|--------|------------------------|
| | <p>Unidades máximas por domicilio</p> <p>No se prevé.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| Compatibilidad otras prestaciones | <p>La Renta Social Garantizada tiene carácter subsidiario respecto de otras prestaciones económicas, de manera que se configura como la última red de protección. Tiene carácter complementario, respecto a las prestaciones económicas que puedan corresponder a la persona titular o a cualquiera de las personas integrantes de su núcleo o unidad familiar, hasta el importe que corresponda percibir en concepto de renta social. La persona solicitante no debe tener derecho a prestaciones y ayudas superiores a la RMI.</p> <p>No se computan como ingresos de la unidad las prestaciones finalistas como las ayudas puntuales de emergencia, becas de guardería infantil y comedor, becas de formación para personas adultas, ayudas por hijos y/o hijas a cargo, ayudas para el alquiler, ayudas económicas del sistema de atención a la dependencia, así como las ayudas por acogimientos familiares.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| Estímulos para el empleo | <p>Cuando cualquiera de las personas destinatarias acceda a un puesto de trabajo normalizado, los ingresos que se deriven se tienen que computar en un 50% a efectos del cálculo del importe de la prestación por un periodo de 6 meses desde la resolución que acuerde esta modificación y mientras dure el contrato de trabajo. Una vez transcurrido este periodo se tienen que descontar íntegramente.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| Duración de la prestación | <p>Indefinida mientras se mantengan las causas que motivaron la concesión.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuantía mensual (2018) | <table border="1"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>431,53</td> <td>560,99</td> <td>647,3</td> <td>690,45</td> <td>733,6</td> <td>776,58</td> <td>776,58 125% del SMI</td> </tr> </tbody> </table> | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | Máximo | 431,53 | 560,99 | 647,3 | 690,45 | 733,6 | 776,58 | 776,58 125% del SMI |
| 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | Máximo | | | | | | | | | |
| 431,53 | 560,99 | 647,3 | 690,45 | 733,6 | 776,58 | 776,58 125% del SMI | | | | | | | | | |
| Complementos | <p>No se establecen</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| Referencia para actualización | <p>Se revaloriza anualmente, mediante resolución de la consejera de Servicios Sociales y Cooperación, de acuerdo con el porcentaje que a estos efectos se apruebe anualmente en la ley en que se aprueben los presupuestos generales de la comunidad autónoma.</p> <p>En 2017 se establece que el porcentaje de revalorización para el año 2017 de la prestación económica de la renta social garantizada será el mismo que establezca el Estado en relación con las pensiones no contributivas.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| Procedimiento | <p>Lugar de presentación de la solicitud: la solicitud se tiene que presentar preferentemente en el registro general de la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación, sin perjuicio de la posibilidad de presentación, a través de la sede electrónica</p> <p>Plazo de resolución desde la recepción: 3 meses.</p> <p>Seguimiento: la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación revisa anualmente el mantenimiento de las circunstancias que motivaron su concesión.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de la norma | <p>2016.</p> <p>Ley 5/2016, de 13 de abril, de la renta social garantizada. BOIB, 14/04/2016.</p> | | | | | | | | | | | | | | |

| CANARIAS | |
|--|---|
| Denominación | Prestación Canaria de Inserción |
| Criterios de acceso | <p>Edad</p> <p>Mayor de 25 y menor de 65 años, salvo sino tiene derecho a pensión. Menor de 25 años, si tiene a su cargo hijos o personas con discapacidad; si ha estado tutelado o pertenece a un colectivo especial (víctimas, refugiados...).</p> <p>Nacionalidad y residencia</p> <p>Empadronamiento, y residencia legal, con una antelación mínima de un año a la fecha de la solicitud de la ayuda. Quedan exentos los emigrantes canarios retornados, los refugiados, las víctimas de violencia de género y las personas sin hogar</p> |
| Disposición al trabajo | <p>Con relación al empleo, la persona titular de la PCI y, en general, los miembros de la unidad de convivencia estarán obligados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar las actividades de inserción de los programas individuales y cumplir las medidas establecidas en éstos. Quedan exoneradas aquellas personas con graves problemas de salud-mental, física o sensorial-, siempre que se informe mediante las correspondientes certificaciones médicas. En estos supuestos, se promoverá, si fuera factible, la participación en programas preventivos, de promoción de hábitos saludables de vida y de modificación de conductas de riesgo. Para las personas beneficiarias de la prestación mayores de 65 años las actividades de inserción se orientarán a la participación o inclusión en los recursos sociales y sociosanitarios específicos. Para las personas en situación de riesgo de exclusión social, las actividades de inserción irán orientadas principalmente a la inserción o integración laboral y búsqueda activa de un empleo, mediante acciones tendentes a facilitar su reincorporación al mercado laboral. - Inscribirse como demandantes de empleo o como demandantes de mejora del que tuvieran, si tienen edad legal para trabajar, y no rechazar oferta de empleo que garantice la consecución de los objetivos del programa de inserción, salvo en el supuesto de que estén imposibilitados para hacerlo. |
| Determinación de la unidad familiar | <p>Se considera unidad de convivencia a la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.</p> <p>Podrán formar otra unidad de convivencia independiente las personas que, estando emparentadas con quienes residan en su misma vivienda o alojamiento tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar. Formarán parte de estas unidades de convivencia independientes el padre o la madre, quienes estén unidos a ellos por vínculo matrimonial o por cualquier forma de relación análoga a la conyugal, sus respectivos hijos, los menores que tengan tutelados o en régimen de acogimiento familiar, las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% o personas dependientes reconocidas en los grados III o II que tengan a su cargo, así como, en su caso, sus parientes por afinidad hasta el segundo grado en línea recta o colateral. Nadie puede formar parte de más de una unidad de convivencia.</p> <p>Unidades máximas por domicilio</p> <p>No se prevé. Se prevé “el que en una misma vivienda o espacio habitacional puedan alojarse dos o más unidades de convivencia, aunque estén emparentadas según las relaciones establecidas en los apartados 1 y 2 de este artículo, no será obstáculo para que cada una de ellas pueda ser beneficiaria de las ayudas reguladas en la Ley”</p> |
| Compatibilidad otras prestaciones | <p>La ayuda económica básica tendrá carácter subsidiario de las pensiones que pudieran corresponder a los miembros integrantes de la unidad de convivencia del solicitante, sean del sistema de la Seguridad Social, o de cualquier otro régimen público de protección social.</p> <p>Dado el carácter subsidiario de la prestación, su otorgamiento quedará condicionado a que el peticionario que tenga derecho a alguna de las pensiones mencionadas en el apartado anterior, acredite fehacientemente haberlas solicitado ante el organismo correspondiente.</p> |

| | Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la ayuda económica básica tendrá carácter complementario, hasta el importe que corresponda percibir el beneficiario de la misma, respecto de los recursos de que disponga y de las prestaciones económicas a que pudiera tener derecho. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|--|--------|--------|--------|------------|--|-----------|---|---|---|---|------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Estímulos para el empleo | No. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Duración de la prestación | 12 meses, renovables. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuantía mensual (2018) | <table border="1"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6 miembros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>478,77</td> <td>541,76</td> <td>592,16</td> <td>623,66</td> <td>648,85</td> <td>667,75</td> </tr> </tbody> </table> | | | | | | 1 miembro | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 miembros | 478,77 | 541,76 | 592,16 | 623,66 | 648,85 | 667,75 |
| 1 miembro | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 miembros | | | | | | | | | | | | | |
| 478,77 | 541,76 | 592,16 | 623,66 | 648,85 | 667,75 | | | | | | | | | | | | | |
| Complementos | No se establecen. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Referencia para actualización | IPREM | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procedimiento | Lugar de presentación de la solicitud: Administración municipal correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Plazo de resolución desde la recepción: dos meses Seguimiento: | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de la norma | Ley 1/2007. Modificación mediante Ley 2/2015 y Decreto 153/2017 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| CANTABRIA | |
|-------------------------------------|---|
| Denominación | Renta Social Básica |
| Criterios de acceso | <p>Edad</p> <p>Ser mayor de 23 años y menor de 65. Menores de 23 años, en personas en situación de orfandad absoluta o tengan a su cargo a personas menores de edad o en situación de dependencia. También las personas mayores de 65 que tengan a su cargo a personas menores de edad o en situación de dependencia reconocida legalmente.</p> <p>Nacionalidad y residencia</p> <p>Tener residencia legal en España y estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera ininterrumpida durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.</p> |
| Disposición al trabajo | En el caso de tratarse de personas sin empleo que estén en edad laboral, es requisito indispensable estar inscritos como demandantes de empleo, con la excepción de las personas perceptoras de pensiones públicas por invalidez, de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo a tenor de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo, y de las personas que se encuentren en los supuestos que se determinen reglamentariamente |
| Determinación de la unidad familiar | <p>Se consideran unidad familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento. - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta el primero, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia. - Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios. - Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados anteriormente. <p>Unidades máximas por domicilio</p> |
| Compatibilidad otras prestaciones | <p>Tiene carácter subsidiario y, en su caso, complementario de la acción protectora de la Seguridad Social, tanto en su modalidad contributiva como en la no contributiva, o de cualquier otro régimen público de protección social sustitutivo de aquélla.</p> <p>Tiene carácter complementario de los recursos de que disponga la unidad perceptora, así como de los ingresos económicos que pudiera percibir, hasta el importe que corresponda percibir en concepto de Renta Social Básica.</p> |
| Estímulos para el empleo | No se establecen. |
| Duración de la prestación | Indefinida. Revisión anual. |
| Cuantía mensual (2018) | |

| | | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros |
|--------------------------------------|---|-----------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | | 426,01 | 532,51 | 585,76 | 644,34 | 665,64 | 665,64 |
| Complementos | No se establecen. | | | | | | |
| Referencia para actualización | IPREM. | | | | | | |
| Procedimiento | Lugar de presentación de la solicitud: Registro Delegado del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Cualquier otro registro de la Comunidad Autónoma o de la Administración General del Estado (ej. Delegación del Gobierno) y otros como Oficinas de Correos, etc. Plazo de resolución desde la recepción: tres meses. | | | | | | |
| Fecha de la norma | Ley 2/2007 | | | | | | |

| CASTILLA-LA MANCHA | |
|-------------------------------------|--|
| Denominación | Ingreso Mínimo de Solidaridad |
| Criterios de acceso | Edad |
| | Tener entre 25 y 64 años salvo quienes tengan a su cargo menores o personas con discapacidad. |
| | Nacionalidad y residencia |
| | Residir de manera efectiva y estar empadronado con dos años de antelación a la solicitud en Castilla-La Mancha, o ser emigrante retornado. |
| Disposición al trabajo | Las personas que solicitan el Ingreso Mínimo de Solidaridad deben estar inscritas como demandantes de empleo, salvo que se trate de mujeres víctimas de violencia doméstica. |
| Determinación de la unidad familiar | Tienen consideración de Unidad Familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más, vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. Asimismo, tienen la consideración de Unidad Familiar las personas con cargas familiares que la hubieren formado durante un año y se incorporen al marco físico de la familia de origen por una situación de necesidad, de subsistencia, cobijo o cuidado de menores. |
| | Unidades máximas por domicilio |
| | No se prevén. |
| Compatibilidad otras prestaciones | El Ingreso Mínimo de Solidaridad es complementario y subsidiario de cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, que deberán hacerse valer íntegramente con carácter previo. No obstante lo anterior, no podrá ser concurrente en una misma persona con la titularidad de pensiones contributivas, no contributivas o asistenciales por invalidez o jubilación del Sistema Público de Pensiones. Asimismo será incompatible con la titularidad de prestaciones o subsidios por desempleo en cuantía equivalente a la prevista para el Ingreso Mínimo de Solidaridad. |
| Estímulos para el empleo | No se establecen. |
| Duración de la prestación | El Ingreso Mínimo de Solidaridad se concede por un plazo de 6 meses. Terminado el período de concesión podrán existir sucesivas renovaciones por períodos de seis meses transcurridos tres de interrupción entre cada uno de ellos. El periodo ordinario de percepción podrá extenderse hasta 24 meses transcurridos los cuales se extingue la prestación. Excepcionalmente, cabrán otras renovaciones si se constata la imposibilidad de cumplir los objetivos de integración o se halle en las siguientes situaciones: tener a su cargo menores de 16 años; la persona titular sea mayor de 55 años, haya agotado la percepción del ingreso mínimo de solidaridad y continúe sin poder acceder a un subsidio por desempleo del nivel asistencial ; la persona titular haya sido víctima de violencia de género y continúe aún en un itinerario de inclusión social; u otras situaciones que sean acreditadas por el Trabajador/a Social de Atención Primaria en el informe social. Cuando se alcance la percepción de la vigésimo cuarta mensualidad, si la persona interesada fuera a solicitar una nueva concesión de la ayuda, se dirigirá a los servicios sociales de atención primaria y el trabajador o trabajadora social valorará la excepcionalidad y procedencia de continuar con la prestación y emitirá un informe social complementario al inicial. |

| Cuantía mensual (2018) | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros |
|-------------------------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|
| | | 446,45 | 496,9 | 547,37 | 587,42 | 648,27 |
| Complementos | No se establecen. | | | | | |
| Referencia para actualización | Salario Mínimo Interprofesional (en la práctica se actualiza mediante IPREM) | | | | | |
| Procedimiento | Lugar de presentación de la solicitud: Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus Direcciones Provinciales. Por vías telemáticas Plazo de resolución desde la recepción: 1 mes | | | | | |
| Fecha de la norma | 2002 (modificada en 2009 y 2016) Consejería de Bienestar Social, Orden 28/2018, de 12 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 29/12/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad. DOCM, 15/02/2018. DOCM: 20/12/02 Decreto 179/2002, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos y de colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales DOCM: 29/12/09 Orden de 29/12/2009,, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17/12/2002, se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2010. DOCM: 21/04/95 Ley 5/95 de 23 marzo, de solidaridad de Castilla-La Mancha | | | | | |

| CASTILLA Y LEÓN | |
|--|---|
| Denominación | Renta garantizada de ciudadanía |
| Crterios de acceso | <p>Edad</p> <p>Edad comprendida entre los 25 y los 64 años inclusive. Personas mayores de edad que sean menores de 25 años que se hallen en las siguientes situaciones: independencia de la familia de origen al menos durante los últimos 3 años y 2 años de alta en la Seguridad Social o situación asimilada al alta. Con familiares a su cargo. n proceso de independización tras haber estado bajo la guarda de la administración. En centros especfcicos a jóvenes sin recursos con financiación pública para este fin. Huérfanos de padre y madre sin derecho a pensión.</p> <p>Nacionalidad y residencia</p> <p>Empadronamiento al menos con un año de antelación a la solicitud. Los extranjeros, además, residencia legal durante el año anterior a la solicitud. Excepciones: Emigrantes retornados. Mujeres víctimas de violencia de género. Situación de necesidad extrema sobrevenida, repentina e imprevista, tras el empadronamiento en CyL. Extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, o con autorización de estancia por razones humanitarias.</p> |
| Dísposición al trabajo | <p>La persona demandante – y miembros de la unidad en edad de trabajar- no puede rechazar una oferta de trabajo y debe estar inscrita como demandante de empleo o como mejora de empleo en la provincia de residencia a la fecha de presentación de la solicitud. Excepciones: Estar cursando una actividad formativa reglada. Ser cuidador familiar de una persona dependiente beneficiaria de prestación económica de cuidados en el entorno. Que el informe social determine la imposibilidad o improcedencia de dicha suscripción, por sus circunstancias personales o sociales. Además, el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad presentarán firmado, junto con la solicitud, un proyecto individualizado de inserción (PII), con sus compromisos correspondientes.</p> |
| Determinación de la unidad familiar | <ul style="list-style-type: none"> - Dos personas unidas por matrimonio o relación estable análoga a la conyugal. - Dos o más personas conviviendo en el mismo domicilio, unidas por parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad, afinidad o adopción. - Dos o más personas conviviendo en el mismo domicilio en razón de tutela o acogimiento familiar. <p>Se pueden considerar, aún conviviendo en el mismo domicilio, unidades familiares independientes a efectos de reconocimiento de prestaciones diferenciadas, las que aisladamente consideradas, reúnan por sí los requisitos exigidos y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una o más personas y sus descendientes menores de edad o mayores con discapacidad. - Una persona con hijos en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o cese acreditado de la relación de convivencia o unión de hecho, viuda (o equivalente). - Las familias monoparentales <p>Unidades máximas por domicilio</p> <p>Máximo de dos prestaciones diferenciadas por domicilio. Excepcionalmente, podrá reconocerse más de dos prestaciones de renta garantizada de ciudadanía por domicilio, en aquellos supuestos en los que en alguna de las unidades familiares o de convivencia existentes en el domicilio, concorra una situación de violencia de género, desahucio o fuerza mayor, debida-</p> |

| | mente acreditada. | | | | | | | | | | | | |
|--|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------|--------|--------|--------|--------|-----|
| Compatibilidad otras prestaciones | <p>La renta garantizada de ciudadanía es complementaria respecto de los ingresos y prestaciones a las que tiene derecho, hasta el importe que de ésta que corresponda percibir en su caso; excepto cuando sea titular de prestaciones contributivas o no contributivas de la Seguridad Social. Sí es compatible, con carácter complementario, con la percepción de las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - suspensión del contrato de trabajo por maternidad o paternidad, o por riesgo durante el embarazo, - incapacidad temporal durante el desarrollo de actividad laboral, - prestaciones por hijo a cargo, - prestaciones por desempleo, subsidio de desempleo, Programa de Renta Activa de Inserción (RAI), Programa de activación para el Empleo (PAE), Programa Personal de Integración y Empleo (PIE), Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) o similares, hasta el 80% del IPREM vigente para cada ejercicio económico. | | | | | | | | | | | | |
| Estímulos para el empleo | <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se tengan en cuenta los ingresos de sus destinatarios se exceptuarán de dicho cómputo los que procedan de cursos de formación o de contratos de formación para jóvenes, cuando las retribuciones mensuales obtenidas no superen el 130% del IPREM. - Cuando se tengan en cuenta los rendimientos del trabajo por cuenta propia, y estos fueran inferiores al 50% del importe de la base de cotización a la Seguridad Social, se computará como ingreso una cantidad igual a dicho importe. - Se excluyen del cómputo, durante un período máximo de veinticuatro meses prorrogables a anualidad más, los ingresos procedentes de actividades laborales desarrolladas dentro de un plazo de seis meses, cuyas retribuciones totales sean inferiores a la cuantía básica de la renta en dicho período. | | | | | | | | | | | | |
| Duración de la prestación | Indefinida. | | | | | | | | | | | | |
| Cuantía mensual (2018) | <p>La cuantía básica de la prestación es del 80% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) hasta un máximo del 130%. Por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia, distinto del titular, se reconocerán los siguientes complementos: • El 25% de la cuantía básica por el primer miembro. • El 15% de la cuantía básica por el segundo miembro. • El 10% de la cuantía básica por el tercero y siguientes</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">430,27</td> <td style="text-align: center;">537,84</td> <td style="text-align: center;">602,38</td> <td style="text-align: center;">645,41</td> <td style="text-align: center;">688,44</td> <td style="text-align: center;">699</td> </tr> </tbody> </table> | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | 430,27 | 537,84 | 602,38 | 645,41 | 688,44 | 699 |
| 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | | | | | | | | |
| 430,27 | 537,84 | 602,38 | 645,41 | 688,44 | 699 | | | | | | | | |
| Complementos | Complemento por vivienda: Por las cantidades satisfechas por el alquiler de la vivienda habitual o por la adquisición de vivienda protegida de promoción pública directa. En cada caso se establecerá como límite de deducción de gasto por vivienda, la cuantía de los ingresos (no el total de cantidades abonadas en concepto de vivienda). | | | | | | | | | | | | |
| Referencia para actualización | IPREM | | | | | | | | | | | | |
| Procedimiento | <p>Lugar de presentación de la solicitud: Gerencia Territorial de Servicios Sociales, o bien en cualquier Registro oficial, o mediante solicitud en línea en la web de la Junta de Castilla y León.</p> <p>Plazo de resolución desde la recepción: 3 meses.</p> | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de la norma | <p>2010 (2014, 2015, 2016 Y 2018)</p> <p>Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León. BOCYL, 10/07/2018</p> <p>LEY 4/2016, de 23 de diciembre, por la que se adoptan medidas para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis, BOCYL 20161229.</p> | | | | | | | | | | | | |

Ley 1/2015, de 4 de marzo, de modificación del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León. BOCYL, 12/03/2015.

Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero de 2014, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León. BOCYL. 03/03/2014.

| CATALUÑA | |
|--|---|
| Denominación | Renta Garantizada de Ciudadanía |
| Criterios de acceso | <p>Edad</p> <p>Tener más de 23 años. Mayor de 18 años si se encuentran en alguna de estas situaciones: que tengan menores o personas con discapacidad a su cargo, ser huérfanas de ambos progenitores, haber sido víctimas de violencia de género o cualquier otra situación o circunstancia que se determine reglamentariamente.</p> <p>Nacionalidad y residencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar empadronado en Cataluña. Este requisito no se aplica a las mujeres que tienen permiso de residencia por reagrupación familiar y el pierden como consecuencia de divorcio o separación, ni a los catalanes retornados. - 24 meses de residencia continua y efectiva. - Se prevé la creación de una Comisión de seguimiento que evalúa, entre otras cuestiones, el posible efecto llamada que se haya producido y, en su caso, constatar que ha habido un incremento de como mínimo un 10% de nuevas solicitudes de la renta garantizada de ciudadanía de personas recién censadas en Cataluña. Si es así, debe informar favorablemente para que se amplíe el requisito de residencia previa hasta un total de treinta y seis meses. |
| Disposición al trabajo | <p>La Renta garantizada de ciudadanía consta de dos prestaciones económicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una prestación garantizada, incondicional. - Una prestación complementaria de activación e inserción, de 150 euros/mes, condicionada al compromiso de un plan de inclusión social o inserción laboral, que pretende superar las condiciones que han originado la necesidad de la prestación. <p>Las personas beneficiarias deben mantenerse inscritas en el Servicio Público de Empleo de Cataluña y no rechazar una oferta de trabajo adecuada, salvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las personas que tienen reconocida la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 65%. - Las personas que, según el organismo competente, no se encuentran en situación de incorporarse al mercado laboral a corto o medio plazo. <p>Para poder acceder a la prestación complementaria (150 € en 2018), las personas beneficiarias deben responder de forma activa, comprometida y responsable para superar la situación mediante un itinerario de inserción laboral que garantice su autonomía e independencia económica. El plan de inserción o inclusión es un acuerdo que define las acciones específicas adaptadas a cada beneficiario para prevenir el riesgo de exclusión y fomentar su inserción (p. ej. orientación laboral).</p> |
| Determinación de la unidad familiar | <p>Se considera <i>unidad familiar</i> la formada por una o más personas que mantienen vínculos familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y también por adopción o acogimiento, o vínculos de convivencia asimilados a los vínculos mencionados, excluyendo los que sean de simple vecindad compartida. La relación de parentesco se cuenta a partir del titular.</p> <p>Se exigen 6 meses de Unidad de convivencia o familiar.</p> |
| Unidades máximas por domicilio | <p>Unidades máximas por domicilio</p> <p>La ley prevé que se regule por reglamento los casos en que reside en un mismo hogar más de una unidad familiar destinataria de la renta garantizada de ciudadanía. Mientras no se realiza el desarrollo reglamentario, el órgano de gestión técnica de la renta garantizada de ciudadanía debe valorar las circunstancias de los casos de residencia de más de una unidad familiar en un mismo hogar.</p> |
| Compatibilidad otras | <p>La RGC es subsidiaria e incompatible con los ingresos de cualquier clase a que puedan tener derecho los titulares o beneficiarios de la prestación, salvo los</p> |

| <p>prestaciones</p> | <p>ingresos de las prestaciones económicas, públicas y privadas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - dependencia, - becas escolares de comedor y transporte, - de urgencia para evitar desahucios y - de becas públicas para estudiar. - Familias monoparentales con contratos a tiempo parcial que generan rentas inferiores a 679 € al mes (cantidad para un progenitor con un hijo). | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---|-----|-----|-----|-------|-------|-------|
| <p>Estímulos para el empleo</p> | <p>Actualmente, solo las familias monoparentales podrán acceder a la Renta si trabajan (únicamente a tiempo parcial). La persona beneficiaria no podrá tener empleo, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los solicitantes monoparentales con trabajo a tiempo parcial e ingresos inferiores a 679 €/mes (cantidad para un progenitor con un hijo) - las personas receptoras de la RGC que encuentren trabajo podrán seguir recibiendo la prestación complementaria de inserción durante 6 meses. - Personas beneficiarias de la anterior renta mínima de inserción a 15 de septiembre 2017 y que la estuvieran compatibilizando con rentas de contratos a tiempo parcial. <p>La ley prevé que las rentas del trabajo a tiempo parcial son compatibles con la RGC, de forma progresiva y gradual y finaliza con la generalización de la complementariedad con todas las rentas derivadas de contratos a tiempo parcial para todas las personas que no dispongan de una cantidad de ingresos, rentas o recursos económicos considerada mínima para atender las necesidades básicas de una vida digna, de acuerdo con el importe correspondiente de la renta garantizada de ciudadanía. A estas personas se les complementan los ingresos hasta llegar a ese importe.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Complementos</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Pueden percibir un complemento aquellas personas que cobren ayudas y prestaciones estatales de desempleo, perceptores de pensiones contributivas y no contributivas de la Seguridad Social, que les permita llegar hasta la cuantía de la renta garantizada de ciudadanía vigente, siempre y cuando cumplan el resto de requisitos - Complemento familiar: 50% por segundo miembro + 100 euros/hijo hasta el tercero. - Las familias monoparentales pueden percibir la RGC si no trabajan o trabajan a tiempo parcial y cobran menos de 679€ al mes (cantidad para un progenitor con un hijo). | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Duración de la prestación</p> | <p>Indefinida mientras persista la situación de necesidad. El derecho a la prestación se renueva cada dos años, sin perjuicio de la obligación permanente de la persona titular o beneficiaria de notificar cualquier modificación de su situación y de la facultad de las administraciones públicas de hacer las comprobaciones pertinentes en cualquier momento. En cuanto a la prestación complementaria de activación e inserción se revisa cada doce meses y se determina su continuidad en función de los informes preceptivos.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Cuantía mensual (2018)</p> | <table border="1" data-bbox="495 1082 1821 1235"> <thead> <tr> <th></th> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prestación garantizada CON acuerdo de inclusión</td> <td>604</td> <td>896</td> <td>969</td> <td>1.042</td> <td>1.122</td> <td>1.122</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los importes corresponden a la prestación garantizada + complementaria de inserción (+150€). Las cuantías de la RGC aumentarán progresivamente hasta el año 2020 Para 2018, el cómputo total mensual del importe de la renta garantizada de ciudadanía, incluida la prestación de activación e inserción, <u>no puede su-</u></p> | | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | Prestación garantizada CON acuerdo de inclusión | 604 | 896 | 969 | 1.042 | 1.122 | 1.122 |
| | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | | | | | | | | | |
| Prestación garantizada CON acuerdo de inclusión | 604 | 896 | 969 | 1.042 | 1.122 | 1.122 | | | | | | | | | |

| | |
|-------------------------------|--|
| | perar el 169% del IRSC en 2018. |
| Referencia para actualización | Las cuantías se actualizan mediante referencia al indicador de renta de suficiencia de Cataluña |
| Procedimiento | Lugar de solicitud: Cita previa mediante teléfono o vía Plazo de resolución desde la recepción: 4 meses. Seguimiento: El derecho a la prestación se renueva cada dos años. En cuanto a la prestación complementaria de activación e inserción se revisa cada doce meses. |
| Fecha de la norma | 2017 (aplicación progresiva) Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía . DOGC, 24/07/2017. Ley 3/2018 de modificación de la renta garantizada de ciudadanía , DOGC 20/10/2018. |

| EXTREMADURA | |
|-------------------------------------|--|
| Denominación | Renta Básica Extremeña de Inserción |
| Criterios de acceso | Edad |
| | 25 años o más. Basta con ser mayor de edad en los siguientes supuestos: familiares a cargo, orfandad, emancipación del sistema de protección, haber vivido de forma independiente los últimos dos años. |
| | Nacionalidad y residencia |
| | Estar empadronados y residir legalmente en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y haberlo hecho al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud. Dicho período previo de residencia no será exigible a los emigrantes retornados extremeños, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, ni a quienes tengan autorizada su estancia en España por razones humanitarias. |
| Disposición al trabajo | Si se considera necesario se constituye un Proyecto individualizado de inserción, para facilitar el acceso al mundo laboral. Además, no pueden acceder a la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción: a. Quienes en los 6 meses anteriores a la solicitud, hubieran cesado voluntariamente en un trabajo realizado por cuenta ajena. b. Quienes en los 6 meses anteriores a la solicitud hubieran rechazado una oferta adecuada de empleo o de formación para el empleo realizada por los servicios públicos de empleo. c. Quienes encontrándose en situación de desempleo y cumpliendo los requisitos para acceder a prestaciones o subsidios de desempleo de cualquier clase, no los hubieran solicitado a la correspondiente entidad gestora. |
| Determinación de la unidad familiar | Se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquéllos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión. |
| | Unidades máximas por domicilio |
| | No se establecen |
| Compatibilidad otras prestaciones | La Renta Básica Extremeña de inserción es compatible con: prestaciones económicas por hijo o menor acogido a cargo, Pensión de Orfandad, Pensión en favor de familiares, Pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), Pensiones del Fondo de Asistencia Social (FAS), Subsidio de garantía de ingresos mínimos, Subsidio por ayuda de tercera persona, Subsidio de movilidad y transporte, Prestación o subsidio por desempleo reconocido por pérdida de un empleo a tiempo parcial, Pensión de invalidez no contributiva o cualquier otra prestación no contributiva de carácter asistencial. |
| Estímulos para el empleo | Solo contempla compatibilidad con el empleo si no se supera el límite de ingresos. La Renta Básica Extremeña de Inserción será compatible con el trabajo realizado por cuenta ajena cuando su duración sea inferior a tres meses, y siempre que los ingresos obtenidos por su realización sumados al resto de rentas de la unidad familiar de convivencia no superen el límite de que da derecho a esta prestación. <i>Por el contrario, queda suspendida por la celebración de un contrato de trabajo temporal de duración inicial igual o superior a seis meses por el titular de la</i> |

| | Renta Básica, por el que se perciban retribuciones mensuales superiores al importe de la Renta Básica de Inserción de Extremadura, mientras dure la relación laboral | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|---|------------|------------|------------|------------|--|-----------|------------|------------|------------|------------|------------|-------|--------|--------|-------|--------|--------|
| Duración de la prestación | 12 meses, prorrogables siempre que se solicite durante los tres meses anteriores a la finalización del mismo. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuantía mensual (2018) | <table border="1"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>430,3</td> <td>537,84</td> <td>591,62</td> <td>645,4</td> <td>672,29</td> <td>699,18</td> </tr> </tbody> </table> | | | | | | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | 430,3 | 537,84 | 591,62 | 645,4 | 672,29 | 699,18 |
| 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | | | | | | | | | | | | | |
| 430,3 | 537,84 | 591,62 | 645,4 | 672,29 | 699,18 | | | | | | | | | | | | | |
| Complementos | No se prevén | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Referencia para actualización | IPREM | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procedimiento | <p>Lugar de presentación de la solicitud: servicios sociales del ayuntamiento correspondiente, a través de la aplicación informática en línea habilitada por la Dirección General, cumplimentada obligatoriamente con la asistencia de los trabajadores sociales de los servicios sociales de atención social básica.</p> <p>Plazo de resolución desde la recepción: 3 meses.</p> <p>Seguimiento:</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de la norma | <p>Ley 2014 (modificada en 2016)</p> <p>Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social. DOE, 22/07/2016</p> <p>Ley 9/2014, de 01 de octubre de 2014, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción. DOE, 02/10/2014.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| GALICIA | |
|--|--|
| Denominación | Renta de Inclusión social de Galicia (RISGA) |
| Criterios de acceso | Edad |
| | Entre 25 y 65 años. Excepciones para mayores de 18 años: discapacidad, haber sido tutelado, orfandad absoluta |
| | Nacionalidad y residencia |
| | Estar empadronada y tener residencia efectiva y legal en cualquiera de los ayuntamientos de Galicia, durante, al menos, el año inmediatamente posterior. Excepciones: personas perceptoras de rentas mínimas en otras CC.AA., víctimas de violencia doméstica, personas emigrantes gallegas retornadas, refugiadas, víctimas de trata. |
| Disposición al trabajo | <p>La renta de inclusión social de Galicia se configura en tres tramos, denominados: tramo personal y familiar, tramo de inserción y tramo de transición al empleo.</p> <p>El primer tramo, el personal y familiar, se destina a toda persona en situación de necesidad.</p> <p>El tramo de inserción se asigna a aquellas personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social y que se vinculen a un itinerario de inserción en el mercado de trabajo mediante un convenio de inclusión de duración determinada con un contenido formativo o laboral. Tiene como finalidad incentivar el cumplimiento del itinerario de inserción sociolaboral, garantizar la renta familiar mientras dure dicho itinerario e indemnizar los gastos que se deriven de la participación en las actividades que correspondan.</p> <p>Podrán beneficiarse del tramo de transición al empleo las personas beneficiarias de la renta en el tramo personal y familiar o en el tramo de inserción con el objetivo de incentivar y facilitar su acceso a un empleo mediante el pago de un complemento de transición, en disminución gradual y progresiva, por un período máximo de seis meses.</p> |
| Determinación de la unidad familiar | Se considerará unidad de convivencia el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio y mantengan con respecto a la persona solicitante un vínculo por matrimonio o análoga relación estable, por adopción o acogimiento, o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado, respectivamente. |
| | <p>Unidades máximas por domicilio</p> <p>No se explicita. Pero sí se indica que “Excepcionalmente, siempre que exista una solicitud motivada al respecto por los servicios sociales comunitarios, podrán abonarse dos rentas a personas residentes en un mismo domicilio cuando quede acreditado que se trata de una situación en la que una persona con cargas familiares no compartidas se ve en la necesidad de acogerse en otro hogar independiente”, lo que parece dar a entender que no podrán ser más de dos.</p> |
| Compatibilidad otras prestaciones | <p>Cualquier otro ingreso, así como las pensiones y prestaciones de importe inferior al de la pensión no contributiva percibidas por la persona solicitante de la renta de inclusión social de Galicia, no impedirán el acceso a esta, pero se descontarán de su importe.</p> <p>No se consideran como recursos a tener en cuenta las prestaciones por hijo, los ingresos finalistas destinados a emergencia social, los ingresos dirigidos a formación o por asistencia a curso o las prestaciones de dependencia para servicios o asistente personal.</p> |
| Estímulos para el empleo | La RISGA cuenta con un complemento de “transición al empleo” del que pueden beneficiarse las personas beneficiarias de la renta en el tramo personal y familiar o en el tramo de inserción, que tiene por objetivo incentivar y facilitar su acceso a un empleo mediante el pago de un complemento de transición, |

| | <p>en disminución gradual y progresiva. Se otorga por un período máximo de seis meses.</p> <p>En caso de que la persona acceda a una actividad laboral regular con ingresos inferiores al importe que venía percibiendo de la renta de inclusión social de Galicia, el acceso a este tramo conllevará la no aplicación de las reglas generales de descuento de ingresos.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------------------|--------|--------|--------|-----|--------|--------|
| Duración de la prestación | <p>El derecho de percepción del tramo personal y familiar de la RISGA es anual y prorrogable si subsisten las circunstancias que justificaron su concesión. Revisión anual.</p> <p>En el caso del tramo de inserción, la duración de éste y del convenio de inclusión, será como máximo de doce meses, prorrogable por seis meses más en función del cumplimiento de los objetivos hasta un máximo total de dieciocho meses. Una vez concluida la percepción, la persona interesada solo podrá solicitar una nueva incorporación a este tramo una vez transcurridos doce meses, tras revisión del nivel de cumplimiento de los compromisos del anterior convenio de inclusión sociolaboral.</p> <p>En el tramo de transición al empleo, se podrá compatibilizar ingresos por trabajo y percepción de la prestación durante un máximo de 7 meses, en los que la cuantía se reducirá gradualmente.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuantía mensual (2018) | <table border="1" data-bbox="631 539 1924 667"> <thead> <tr> <th></th> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tramo personal y familiar</td> <td>403,38</td> <td>478,38</td> <td>543,22</td> <td>597</td> <td>650,78</td> <td>704,56</td> </tr> </tbody> </table> <p>La cuantía económica correspondiente al tramo de inserción podrá alcanzar un máximo de un 50 % del importe mensual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), es decir, 258 €/mes en 2018. Se encuentra pendiente el desarrollo reglamentario que modulará los criterios de graduación de su importe.</p> <p>En el tramo de transición al empleo, cuando la persona beneficiaria acceda a un trabajo con ingresos superiores a los de la renta de inclusión social de Galicia que venía percibiendo, en el primer mes en el que se accede a la actividad laboral remunerada, el tramo de transición podrá suplementar la cantidad percibida en cómputo mensual por la persona trabajadora hasta completar un máximo del 135 % del salario mínimo interprofesional. En los meses siguientes, la cantidad se reduce de manera gradual. A partir del séptimo mes, se procede a la extinción de la RISGA.</p> | | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | Tramo personal y familiar | 403,38 | 478,38 | 543,22 | 597 | 650,78 | 704,56 |
| | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | | | | | | | | | |
| Tramo personal y familiar | 403,38 | 478,38 | 543,22 | 597 | 650,78 | 704,56 | | | | | | | | | |
| Complementos | Complemento por alquiler, que podrá alcanzar como máximo el 25% del importe mensual del IPREM. | | | | | | | | | | | | | | |
| Referencia para actualización | Indicador público de renta de efectos múltiples IPREM | | | | | | | | | | | | | | |
| Procedimiento | <p>Lugar de presentación de la solicitud: registro del ayuntamiento de su lugar de residencia o en cualquier otro de los registros u oficinas señalados en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.</p> <p>Plazo de resolución desde la recepción: dos meses.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de la norma | Ley 10/2013 | | | | | | | | | | | | | | |

| LA RIOJA | |
|--|--|
| Denominación | Renta de ciudadanía de La Rioja |
| Criterios de acceso | Edad |
| | <p>Mayor de 23 años.</p> <p>Personas entre 16 y 23 años que: tengan cargas familiares, sean huérfanos de padre y madre o hayan sido objeto de tutela o guarda y no hayan transcurrido cinco años desde el cese o extinción de las medidas de protección. También podrán ser titulares de la renta los mayores de dieciséis años cuando acrediten estar viviendo de forma independiente de su unidad familiar o de convivencia de origen durante al menos dos años, siempre que en dicho periodo hayan estado al menos dieciocho meses en situación de alta en la Seguridad Social o en situación asimilada al alta.</p> |
| | Nacionalidad y residencia |
| | <p>Residencia efectiva en cualquier municipio de La Rioja, de forma ininterrumpida y al menos con un año de antelación a la solicitud. Los solicitantes extranjeros deberán acreditar, además, la residencia legal con un año de antelación a la solicitud.</p> <p>Excepciones: emigrantes riojanos retornados de otros países, personas refugiadas o beneficiarias de protección internacional, mujeres que en el momento de la solicitud acrediten ser víctimas de violencia de género, mujeres embarazadas en riesgo social y quienes hayan sido objeto de acogimiento familiar o procedan de instituciones de protección de menores.</p> |
| Disposición al trabajo | <p>Para poder acceder a la Renta es necesario no haber prescindido voluntariamente de la realización de un trabajo adecuado.</p> <p>El titular de la Renta de ciudadanía tiene la obligación de participar en un proyecto individualizado de inserción.</p> <p>El titular debe mantener ininterrumpidamente su demanda de empleo en el departamento competente del Sistema de Empleo, no rechazar una oferta de empleo adecuado y comunicar cualquier oferta de empleo a los profesionales que realicen el seguimiento de su proyecto de inserción. Tiene la consideración de empleo adecuado aquel que pueda ser desarrollado por la persona titular de la prestación sin grave perjuicio para su situación personal o sociofamiliar, de forma tal que su aceptación no implique la desatención esencial de algún miembro de la unidad familiar o de convivencia que precise cuidados especiales y continuos, o situaciones análogas de incompatibilidad. Dicha circunstancia se acreditará por los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención.</p> <p>Mediante informe de los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención se podrá exonerar al titular de la renta de esta obligación cuando por sus características personales y/o sociales no pueda acceder al mercado laboral.</p> |
| Determinación de la unidad familiar | <p>Tienen la consideración de unidad familiar o de convivencia, las siguientes personas que residan en una misma vivienda o alojamiento: persona solicitante o titular de la prestación de la renta de ciudadanía, persona unida al solicitante o titular de la prestación de la renta de ciudadanía por una relación conyugal u otra forma de relación estable o análoga a la conyugal, las personas vinculadas al solicitante o titular de la prestación de la renta de ciudadanía por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo y primer grado respectivamente y los menores que se encuentren bajo la guarda, en virtud de resolución administrativa o judicial de la persona solicitante o titular de la prestación de la renta de ciudadanía o, de cualquier miembro de la unidad familiar o de convivencia.</p> <p>Se debe haber constituido una unidad familiar o de convivencia, como mínimo con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Quedan exceptuadas de cumplir este plazo las personas menores de veintitrés años y mayores de dieciséis y quienes modifiquen su residencia como consecuencia de fallecimiento, desahucio, divorcio, separación, violencia de género y violencia intrafamiliar o cualquier otra causa similar de disolución de la unidad de convivencia. Igualmente, se exceptúan los casos de reagrupación legal de personas inmigrantes, cuando no haya transcurrido más de un año desde la llegada a</p> |

| | España de los familiares reagrupados. | | | | | | | | | | | | |
|--|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------|--------|-------|-------|-------|-------|
| | Unidades máximas por domicilio | | | | | | | | | | | | |
| | No se establecen. | | | | | | | | | | | | |
| Compatibilidad otras prestaciones | <p>La renta de ciudadanía es compatible, siempre que no se supere el límite de rentas establecido, con la percepción por el titular de las siguientes pensiones o prestaciones: Pensión de orfandad, Pensión en favor de familiares, Prestación o subsidio por desempleo de importe inferior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía, Pensión de viudedad en favor de menores de 65 años, de importe inferior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía, Pensión de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, contributiva o no contributiva, de importe inferior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía, Renta Activa de Inserción percibida por mujeres víctimas de violencia de género, Cualquier otra prestación de naturaleza asistencial, de importe inferior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía, no comprendida en el apartado siguiente.</p> <p>En cambio es incompatible con la percepción de: Jubilación contributiva o no contributiva, Incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, contributiva o no contributiva, de importe superior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía, Viudedad en favor de mayores de 65 años, Renta Activa de Inserción, salvo en los casos de mujeres víctimas de violencia de género, Prestaciones del Sistema de Empleo cuyo importe sea igual o superior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía, Prestación o subsidio por desempleo de importe igual o superior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía.</p> | | | | | | | | | | | | |
| Estímulos para el empleo | Cuando se reconozca la compatibilidad de la renta de ciudadanía con el acceso a un trabajo por cuenta ajena del perceptor de la misma, para calcular la cuantía a percibir, no se tendrá en cuenta durante el primer año el cincuenta por ciento de dichos rendimientos de trabajo, ni durante el periodo de percepción de la renta aquellos inferiores a la cuantía mínima de la prestación. | | | | | | | | | | | | |
| Duración de la prestación | Ilimitada en tanto persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidos. | | | | | | | | | | | | |
| Cuantía mensual (2018) | <table border="1"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>430,27</td> <td>537,83</td> <td>613,5</td> <td>672,3</td> <td>672,3</td> <td>672,3</td> </tr> </tbody> </table> | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | 430,27 | 537,83 | 613,5 | 672,3 | 672,3 | 672,3 |
| 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | | | | | | | | |
| 430,27 | 537,83 | 613,5 | 672,3 | 672,3 | 672,3 | | | | | | | | |
| Complementos | No se establecen. | | | | | | | | | | | | |
| Referencia para actualización | IPREM | | | | | | | | | | | | |
| Procedimiento | <p>Lugar de presentación de la solicitud: Servicios Sociales de base, Registro de la Comunidad de La Rioja o de forma electrónica</p> <p>Plazo de resolución desde la recepción: 2 meses.</p> <p>Seguimiento: revisión varias veces al año por parte de servicios públicos de Empleo o/y Servicios Sociales.</p> | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de la norma | <p>Ley 4/2017 de la Renta de ciudadanía de La Rioja, BOLR 20170505</p> <p>Decreto 41/2017, de 29 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja. BOLR, 04/10/2017.</p> | | | | | | | | | | | | |

| MADRID | |
|------------------------|--|
| Denominación | Renta Mínima de Inserción |
| Criterios de acceso | <p>Edad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mayor de 25 años y menor de 65. - Menores de 25 y mayores de 65 que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad \geq al 45%. - Tener entre 18 y 25 años y concurrir alguna de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> o Haber estado tutelado por la Comunidad de Madrid hasta alcanzar la mayoría de edad. o Orfandad absoluta. o Grave exclusión social. o Ser víctima de violencia en el ámbito familiar o de violencia de género. o Participar en un Programa de Inclusión expresamente reconocido por la Consejería de Asuntos Sociales. - Ser mayor de 65 años, carecer de ingresos o tener ingresos inferiores al importe de prestación mensual básica de Renta Mínima , siempre que: <ul style="list-style-type: none"> o Se trate de una persona que viva sola o sea miembro de una unidad de convivencia en la que nadie pueda ser titular de la prestación. o Haya recaído resolución expresa de denegación de pensión de jubilación no contributiva por no reunir los periodos de residencia legal previa en territorio español. No será necesario solicitar la pensión, si de la documentación obrante en el expediente resulta acreditado que la persona interesada no reúne los periodos de residencia legal exigidos. <p>Nacionalidad y residencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - 12 meses de empadronamiento, - 12 meses de residencia legal, excepto cuando la persona solicitante o, en su caso, los familiares a su cargo hayan tenido que trasladar su residencia a territorio de la Comunidad de Madrid por ser alguno de ellos víctima de violencia en el ámbito familiar o de violencia de género. El tiempo transcurrido en España en establecimientos penitenciarios o en centros de tratamiento terapéutico o rehabilitador se considera tiempo de residencia efectiva. |
| Disposición al trabajo | <p>Los beneficiarios de la Renta mínima de Inserción deben haber suscrito el compromiso de formalizar el preceptivo programa individual de inserción y de participar activamente en las medidas que se contengan en el mismo. El Programa Individual de Inserción es obligatorio para las personas titulares de la prestación y los miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad. El programa es semestral, que se evalúa y se renueva por periodos semestrales sucesivos. Siendo dos años perceptor de la renta mínima de inserción, se elabora un nuevo programa.</p> <p>No deben causar baja voluntaria en un trabajo, ni rechazar oferta de empleo adecuada a sus capacidades y habilidades. Esta obligación será exigible a todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>Y deben mantenerse en búsqueda activa de empleo, lo que implicará mantener activa la demanda de empleo, presentarse a las ofertas de empleo propuestas y aceptar empleos adecuados a sus capacidades, habilidades y circunstancias, siempre que en el Programa Individual de Inserción suscrito por la persona titular y, en su caso, por los demás miembros de la unidad de convivencia, se hayan establecido medidas de inserción laboral. Esta obligación será exigible a todos los miembros de la unidad de convivencia.</p> |

| Determinación de la unidad familiar | <p>Se exigen 6 meses de Unidad de convivencia o familiar. Podrá exceptuarse este plazo de seis meses previos de constitución de la unidad de convivencia en los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener económicamente a su cargo menores o personas con discapacidad igual o superior al 45%. - Haber constituido una nueva unidad de convivencia por separación, divorcio o extinción de la unión de hecho, siempre que los miembros de la actual unidad lo fueran también de la anterior. - Constituir una nueva unidad de convivencia por fallecimiento de padres, tutores o representantes legales. d) Personas solas en situación de grave exclusión - Víctimas de violencia en el ámbito familiar o de violencia de género. <p style="background-color: #4F81BD; color: white; padding: 2px;">Unidades máximas por domicilio</p> <p>No se establece el máximo de unidades por domicilio, aunque se prevén reducciones: Cuando dos o más unidades de convivencia perceptoras de la Renta Mínima de Inserción compartan la misma vivienda o alojamiento, aunque no mantengan entre ellas relaciones de parentesco, la cuantía de la prestación, se reducirá en la siguiente proporción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 20 por 100 de la cuantía de Renta Mínima de Inserción aplicable en función del número de miembros que integran la unidad de convivencia, cuando la convivencia se produzca entre dos unidades de convivencia. - 30 por 100 de la cuantía de Renta Mínima de Inserción aplicable en función del número de miembros que integran la unidad de convivencia, cuando la convivencia se produzca entre más de dos unidades de convivencia. <p>En tales supuestos, para la determinación del importe mensual que corresponda a cada unidad de convivencia, a la cuantía de Renta Mínima de Inserción reducida en los porcentajes señalados, se deducirán los recursos económicos de que dispongan sus miembros, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del presente artículo.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|------------|------------|------------|------------|--------------|------------|--------------|-----|--------|--------|--------|-------|-------|-------|
| Compatibilidad otras prestaciones | <p>La Renta Mínima de Inserción es subsidiaria de la acción protectora de la Seguridad Social, tanto en su modalidad contributiva, como en la no contributiva, o de cualquier otro régimen público de protección social sustitutivo. Es necesario haber pedido antes las prestaciones y subsidios del Servicio de Empleo a los que se pudiera tener derecho.</p> <p>Ayudas de emergencia social incluidas en los Convenios para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria (Plan Concertado)</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| Estímulos para el empleo | Los rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, se incluyen en la determinación de los recursos económicos. | | | | | | | | | | | | | | |
| Complementos | No se prevén. | | | | | | | | | | | | | | |
| Duración de la prestación | Indefinida, no existe límite temporal. Su duración está condicionada al mantenimiento de requisitos. Revisión anual. | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuantía mensual (2018) | <table border="1" style="margin: auto;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #D3D3D3;">1 miembro</th> <th style="background-color: #D3D3D3;">2 miembros</th> <th style="background-color: #D3D3D3;">3 miembros</th> <th style="background-color: #D3D3D3;">4 miembros</th> <th style="background-color: #D3D3D3;">5 miembros</th> <th style="background-color: #D3D3D3;">6 miembros</th> <th style="background-color: #D3D3D3;">Máximo (SMI)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">400</td> <td style="text-align: center;">512,67</td> <td style="text-align: center;">587,78</td> <td style="text-align: center;">662,89</td> <td style="text-align: center;">735,9</td> <td style="text-align: center;">735,9</td> <td style="text-align: center;">735,9</td> </tr> </tbody> </table> | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | Máximo (SMI) | 400 | 512,67 | 587,78 | 662,89 | 735,9 | 735,9 | 735,9 |
| 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | Máximo (SMI) | | | | | | | | | |
| 400 | 512,67 | 587,78 | 662,89 | 735,9 | 735,9 | 735,9 | | | | | | | | | |
| Referencia para actualización | <p>Se establece vía Ley de Presupuestos anuales de la Comunidad.</p> <p>El tope máximo viene determinado por el Salario mínimo interprofesional.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| Procedimiento | Lugar de presentación de la solicitud: Centro Municipal de Servicios Sociales. Cualquiera de las oficinas de registros de la Comunidad. Posibilidad de Tramita- | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|--------------------------|---|
| | <p>ción telemática. Plazo de resolución desde la recepción: 3 meses (más un mes de plazo de remisión de ayuntamientos a CA). Seguimiento: Los centros municipales de servicios sociales realizan el seguimiento periódico del Programa Individual de Inserción y de la prestación económica.</p> |
| Fecha de la norma | <p>2001 (modificado en 2012 y 2014) Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 310, de 31 de diciembre). modificada por el artículo 5 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas (BOCM nº 310, de 29 de diciembre) Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 277, de 21 de noviembre).</p> |

MURCIA

| | | | | | | | |
|--|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Denominación | Renta Básica de Inserción | | | | | | |
| Criterios de acceso | Edad | | | | | | |
| | Ser mayor de 25 años y menor de 65, salvo excepciones: <ul style="list-style-type: none"> - Ser menor de veinticinco años o mayor de sesenta y cinco, y tener menores o discapacitados a su cargo. - Tener entre dieciocho y veinticinco años, y haber estado tutelado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, - Encontrarse en situaciones de orfandad absoluta o grave exclusión social participando en un programa de integración. - Tener una edad superior a sesenta y cinco años y no ser titular de pensión u otra prestación análoga de ingresos mínimos. - Ser emigrante retornado de la Región de Murcia mayor de 65 años, y no tener acceso a pensión | | | | | | |
| | Nacionalidad y residencia | | | | | | |
| | Residir legalmente en territorio español por un tiempo no inferior a cinco años. Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tener residencia efectiva durante el año inmediatamente anterior. | | | | | | |
| Disposición al trabajo | Es obligación del titular participar junto con los miembros de la unidad de convivencia en un proyecto individual de inserción. | | | | | | |
| Determinación de la unidad familiar | Se considera unidad de convivencia, a los efectos previstos en esta ley, a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar. | | | | | | |
| | Se debe haber constituido la unidad de convivencia independiente, durante un mínimo de un año inmediatamente anterior a la solicitud de la Renta Básica de Inserción. Quedan excluidos de la noción de alojamiento los establecimientos colectivos de estancia permanente, sean públicos, concertados o contratados | | | | | | |
| | Unidades máximas por domicilio | | | | | | |
| | No se establece. | | | | | | |
| Compatibilidad otras prestaciones | La Renta Básica de Inserción tiene carácter complementario hasta el importe que corresponda percibir a su titular en los términos del artículo 10.1 respecto de los ingresos y prestaciones económicas a que pudiera tener derecho la unidad de convivencia. Es incompatible con otras ayudas de carácter periódico de inserción y protección social, otorgadas por la Administración Regional para la misma finalidad | | | | | | |
| Estímulos para el empleo | Los ingresos procedentes de la actividad laboral del titular de la renta básica de inserción que no igualen o superen el importe de la misma, no se deducen del importe de la cuantía mensual. | | | | | | |
| Duración de la prestación | 24 meses. Extinguida la prestación, no podrá volver a concederse hasta transcurridos seis meses. | | | | | | |
| Cuantía mensual (2017) | | | | | | | |
| | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | Máx |
| | 430,27 | 537,6 | 591,4 | 645 | 687,9 | 730,8 | 805,9 (150% IPREM) |

| | |
|---|---|
| | <p>Nota: Los importes indicados para los miembros a cargo se refieren a menores de edad. Si son mayores de edad se les reduce al 50%.</p> |
| <p>Complementos</p> | <p>Se prevén complementos en concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayuda escolar: los titulares de la Renta Básica de Inserción cuyos menores a cargo cursen estudios de educación obligatoria reciben, por cada uno de ellos, al inicio del curso escolar, una ayuda por importe correspondiente al 20% del IPREM mensual, que se abonar con la mensualidad de agosto - Ayuda de transporte para la asistencia a actividades de formación: cuando el proyecto individual de inserción incluye la asistencia a programas de integración social o laboral, se prevé un complemento de transporte de hasta el 20% del IPREM diario si el desplazamiento es menor de quince kilómetros, pudiendo alcanzar el 30%, si la distancia es superior. |
| <p>Referencia para actualización</p> | <p>Cuantías fija desde 2006 establecidas normativamente. Aunque los mínimos y máximos se establecen en función del IPREM.</p> |
| <p>Procedimiento</p> | <p>Lugar de presentación de la solicitud: Centros de Servicios Sociales dependientes de los Ayuntamientos y oficinas de atención al ciudadano. Plazo de resolución desde la recepción: 2 meses Seguimiento: Transcurridos seis meses desde la notificación de la concesión de la Renta Básica de Inserción, o cuando sean requeridos para ello por la Administración, los titulares de dicha prestación deberán acreditar el mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión.</p> |
| <p>Fecha de la norma</p> | <p>Ley 3/2007 de renta básica de inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 20070412) Decreto 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 02/06/2017).</p> |

| NAVARRA | |
|--|---|
| Denominación | Renta de Inclusión Social |
| Criterios de acceso | <p>Edad</p> <p>Personas mayores de 18 años o menores emancipados. En el caso de tener entre 18 y 24 años sin menores a cargo, deberán haber vivido de forma independiente durante al menos dos años y haber estado de alta en la Seguridad Social durante al menos un año, aunque sea interrumpido, antes de la solicitud de Renta Garantizada. Esto no se aplica a personas huérfanas o que procedan de instituciones de protección social de menores.</p> <p>Nacionalidad y residencia</p> <p>Residir en la Comunidad Foral de Navarra al menos con dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud (no consta exigencia de que la residencia sea legal) o un año en los casos en los que en la unidad familiar haya menores o personas dependientes o con una discapacidad superior al 65%.</p> |
| Disposición al trabajo | <p>Las personas perceptoras en edad laboral tienen la obligación de mantenerse disponibles para las ofertas de empleo adecuado, aceptándolas cuando se produzcan, salvo cuando se trate de personas que, a juicio de los servicios públicos que se establezcan reglamentariamente, no se encuentren en situación de incorporarse al mercado laboral ni a un empleo protegido. Las personas antes referidas deberán estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare. Igualmente deben participar en las actividades de inserción socio-laboral que los Servicios Sociales de Base, servicios sociales especializados o servicios de empleo les propongan.</p> <p>A las unidades familiares solicitantes por primera vez de la Renta Garantizada se les informa y orienta, desde los Servicios Sociales De Base, para que puedan ejercer el derecho a un proceso personalizado de inclusión social.</p> <p>En el caso de que la unidad familiar haya sido perceptora de Renta Garantizada por un periodo superior a un año ininterrumpido y que no haya habido ninguna modificación de la renta percibida por razón de cambio en su situación económica, con la finalidad de incentivar y promover su inclusión activa, se deberá llevar a cabo el proceso personalizado de inclusión social.</p> <p>Si el periodo de percepción de Renta Garantizada es de al menos veinticuatro meses, la Administración Pública correspondiente deberá ofertarle, en su caso, al menos la posibilidad de participar en un programa de Empleo Social Protegido u otra opción de empleo y/o formación.</p> |
| Determinación de la unidad familiar | <p>Se entiende por Unidad Familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, la que conviva con ella unida en una relación conyugal o análoga relación de afectividad, así como las personas que convivan y mantengan con aquella una relación de parentesco hasta el segundo grado 2º grado de consanguinidad (1º grado :padre/madre/hijos/as, 2º grado: abuelo/a, hermano/a, nieto/a), o hasta el primero de afinidad (yerno/nuera/suegro/a). Las unidades familiares podrán estar compuestas de uno o varios núcleos familiares.</p> <p>Se entiende por Núcleo Familiar el compuesto por la persona solicitante, en su caso con su cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, y sus hijos e hijas convivientes. Tendrán la misma consideración que estos o estas los y las menores en situación de acogimiento familiar o los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar en razón de la proximidad al centro educativo en que cursen estudios.</p> <p>Unidades máximas por domicilio</p> <p>Con carácter general, la unidad familiar será la perceptora de la Renta Garantizada y le corresponderá una única prestación. Excepcionalmente se podrán percibir dos Rentas Garantizadas cuando existan varios núcleos familiares en la misma unidad familiar y alguno de ellos incluya a menores o a personas dependientes o con una discapacidad superior al 65%.</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>En el caso de que en el mismo domicilio convivan dos o más unidades familiares, cada una tendrá derecho a percibir una Renta Garantizada, con un máximo de tres Rentas Garantizadas en dicho domicilio.</p> |
| <p>Compatibilidad otras prestaciones</p> | <p>No se toman en cuenta para el cómputo de los ingresos las siguientes ayudas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayudas económicas de carácter finalista: –Becas para la educación o la formación. –Becas-comedor y becas de transporte. –Ayudas técnicas del ámbito socio-sanitario. –Ayudas para el acceso, reforma o rehabilitación de la vivienda habitual. –Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad. –Subsidio por ayuda de terceras personas. –Ayudas extraordinarias de emergencia para personas en situación de exclusión social. –Ayudas de emergencia social y de apoyo a procesos de inclusión social. –Prestaciones del sistema de dependencia. –Los ingresos por capitalización del desempleo. –Indemnizaciones de carácter finalista, por la cuantía de las mismas cuya aplicación a paliar los efectos del hecho causante de la indemnización quede justificada. –Los ingresos de los seis meses anteriores a la solicitud de la Renta Garantizada de ayudas de igual finalidad que ésta, obtenidos dentro de los programas de acogida para personas refugiadas y asiladas y de apoyo a víctimas de violencia de género. –Cualquier otro tipo de ayuda finalista que pudiera existir o crearse - Prestaciones económicas concedidas por el Departamento competente en materia de protección de menores para compensar los gastos derivados del acogimiento familiar de menores. - Prestaciones de la Seguridad Social y/o ayudas análogas de otros sistemas de previsión social por hijo o hija a cargo menores de 18 años. - Incentivos o gratificaciones para la participación en actividades de centros ocupacionales de inserción debidamente autorizados. - Pensiones o prestaciones análogas, bien de miembros de la unidad familiar que no pertenezcan al núcleo familiar de la persona solicitante o bien de hijos o hijas a cargo de ésta hasta una cuantía equivalente al 45% de la Renta Garantizada mensual para una unidad perceptora de un solo miembro. En estos casos, se entenderá que están a cargo cuando los hijos o hijas sean menores de 25 años o mayores con dependencia o discapacidad igual o superior al 65%. Estas exenciones incluyen a las pensiones alimenticias reflejadas en las sentencias de separación, divorcio, hijos no matrimoniales y/o convenios reguladores. - Ayudas extraordinarias de emergencia para personas en situación de exclusión social: Ayuda económica para personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, necesarios para evitar o paliar situaciones de emergencia o marginación social y cuya falta de cobertura generaría un daño irreparable: pagos de la vivienda habitual, equipamiento y acondicionamiento de la vivienda, deudas de la SS, etc. - Ayuda de apoyo a la integración familiar y social: Ayuda económica para cubrir gastos de manutención y alojamiento, con el objetivo de mantener el arraigo social de sus beneficiarios y evitar su internamiento en un centro residencial. Los perceptores estarán exentos de la obligación de suscripción de un Acuerdo de Incorporación Social. Dirigido a : <ul style="list-style-type: none"> o Personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años en situación de grave exclusión social permanente que: acrediten residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda; se encuentren en situación de grave exclusión social y carecer de recursos suficientes para afrontar el coste de las necesidades básicas de supervivencia, no tengan un deterioro que le impida llevar una vida autónoma en un entorno normalizado y la solicitud se incluya en su Programa de Incorporación Social. o Personas que, además de encontrarse en situación de exclusión social permanente, presenten un diagnóstico de trastorno mental grave determinado por los servicios públicos de salud mental: con discapacidad reconocida de al menos un 33% y están incluidas en un programas del Servicio de Intervención Comunitaria para personas con trastorno mental grave. |
| <p>Estímulos para el empleo</p> | <p>Con el objetivo de estimular el acceso al empleo durante el periodo de percepción de la Renta garantizada, queda excluida una parte de los ingresos provenientes de actividades laborales sobrevenidas.</p> <p>Los perceptores de Renta Garantizada que accedan a un empleo por cuenta propia o por cuenta ajena, o que aumenten la actividad económica que tenían, no verán computados los nuevos ingresos conseguidos si el empleo es inferior a treinta días o los ingresos son inferiores a 300 euros; en caso contrario se computará, con carácter progresivo, una parte de las cuantías de ingresos igual o superiores al 50% de la Renta Garantizada para una sola persona, para lo cual</p> |

| | <p>se calculará la Renta Garantizada del siguiente modo (hoja de cálculo para estímulos al empleo).</p> <p>En los casos de contratos laborales subvencionados públicamente mediante programas de fomento del empleo o de inserción sociolaboral no computan 100 euros.</p> <p>Con la finalidad de incentivar la incorporación laboral, podrá acordarse, previa solicitud de la persona beneficiaria, la suspensión del abono de la prestación por razón de incorporación temporal al empleo, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>a) Que se trate de un contrato de duración determinada e inferior a 6 meses.</p> <p>b) Que las retribuciones derivadas del contrato impidan, por su cuantía, complementar la Renta Garantizada a través del mecanismo de estímulos al empleo.</p> <p>c) La suspensión tendrá efectos del mes siguiente al de inicio del contrato y se levantará con efectos del mes siguiente al de finalización del contrato.</p> <p>d) Si la duración del contrato es superior al tiempo que reste de Renta Garantizada, ésta se extinguirá con la finalización del periodo de concesión.</p> <p>Los estímulos al empleo se podrán aplicar tantas veces como se produzcan las circunstancias en uno o varios miembros de la unidad familiar, simultáneamente o no</p> | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|--|------------|------------|------------|------------|----------------|------------|----------------|--------|--------|--------|---------|----------|----------|----------|
| Complementos | No se prevén. | | | | | | | | | | | | | | |
| Deducciones | <p>1. Deducción por pensión de viudedad:</p> <p>El sujeto pasivo que perciba una pensión de viudedad podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía de la pensión de que se trate, y el salario mínimo interprofesional, computados anualmente en ambos casos.</p> <p>Se podrá solicitar del departamento competente en materia de Asuntos Sociales el abono de la deducción de forma anticipada (excepto en los casos de prestaciones contributivas).</p> <p>2. Deducción por pensiones no contributivas de jubilación:</p> <p>El sujeto pasivo que perciba una pensión de jubilación en su modalidad no contributiva, y reúna los requisitos para la percepción de la Renta Garantizada, podrá practicar una deducción adicional por el importe anual de la Renta Garantizada que le hubiera correspondido. Se podrá solicitar del departamento competente en materia de Asuntos Sociales el abono de la deducción de forma anticipada.</p> <p>Artículos 68 y 68 del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio (BON nº 30 de 30/06/2008)</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| Duración de la prestación | Doce meses, renovables por períodos de igual duración, mientras continúe la situación de necesidad. | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuantía mensual (2017) | <table border="1"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> <th>Cuantía máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>610,80</td> <td>824,58</td> <td>977,28</td> <td>1.068,9</td> <td>1.160,52</td> <td>1.221,60</td> <td>1.221,60</td> </tr> </tbody> </table> | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | Cuantía máxima | 610,80 | 824,58 | 977,28 | 1.068,9 | 1.160,52 | 1.221,60 | 1.221,60 |
| 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | Cuantía máxima | | | | | | | | | |
| 610,80 | 824,58 | 977,28 | 1.068,9 | 1.160,52 | 1.221,60 | 1.221,60 | | | | | | | | | |
| Referencia para actualización | La cuantía de Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro se actualizará anualmente como mínimo con el valor mayor entre el incremento del IPC en Navarra y el de los salarios medios de Navarra. | | | | | | | | | | | | | | |
| Procedimiento | <p>Lugar de presentación de la solicitud: servicios sociales de base de la zona de residencia.</p> <p>Plazo de resolución desde la recepción: 3 meses desde la fecha de entrada en los registros del Gobierno de Navarra.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de la norma | <p>2016: Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada. BON, 18/11/2016.</p> <p>Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril, de desarrollo de los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada. BON, 05/06/2018.</p> | | | | | | | | | | | | | | |

| PAÍS VASCO | |
|--|---|
| Denominación | Renta de Garantía de Ingresos |
| Criterios de acceso | Edad |
| | Más de 23 años (mayores de 18 años en determinados casos) |
| | Nacionalidad y residencia |
| | <p>Estar empadronado y tener residencia efectiva en el País Vasco durante los 3 años anteriores ininterrumpidamente.</p> <p>Si no se cumple ese requisito, se aceptará el empadronamiento al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de solicitud si se pueden acreditar 5 años de vida laboral remunerada. Quedarán exceptuadas las personas que cobran una pensión pública o hayan sido víctimas de maltrato doméstico, que sólo deberán cumplir el año de empadronamiento.</p> <p>Si no se cumple ninguno de los requisitos anteriores, deberán haber estado empadronados durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores.</p> <p>Los pensionistas y las víctimas de maltrato doméstico sólo deberán cumplir un año de padrón inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, aunque si no lo cumplen también pueden acogerse a la opción de cinco años continuados de padrón y residencia efectiva en la CAE de los 10 inmediatamente anteriores.</p> |
| Disposición al trabajo | <p>Es obligación de la persona titular y/o beneficiarias;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar inscritos como demandantes de Lanbide. - Buscar activamente trabajo. - No rechazar ningún empleo adecuado. - Realizar todas aquellas acciones de formación y de mejora de la empleabilidad, derivadas del Convenio de Inclusión Activa y propuestas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y, en su caso, por los servicios sociales, vivienda, sanidad o educación. - Estar disponibles para la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, cuando de forma extraordinaria sea requerido por la Administración, a través de organizaciones de acción voluntaria. <p>NO tendrán que estar disponibles para el empleo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Titulares de pensiones de jubilación, de invalidez absoluta, gran invalidez o invalidez no contributiva. - Menores de 23 años que cursen estudios académicos reglados. - Personas que acrediten la no empleabilidad. - Las personas extranjeras sin permiso de residencia no tienen que estar inscritas como demandantes de empleo, pero sí como demandantes de otros servicios para la inserción laboral (orientación, formación...). |
| Determinación de la unidad familiar | <p>La unidad de convivencia (UC) incluirá por tanto a todas las personas que viven en la misma vivienda y que estén unidas por alguna de las siguientes relaciones de parentesco: Matrimonio u otra forma de relación permanente similar: parejas de hecho, novios, etc.; Consanguinidad hasta el 4º grado con el titular: padres, abuelos, bisabuelos, tíos-abuelos, tíos, primos, hijos, nietos, biznietos, hermanos, sobrinos; Afinidad hasta el 2º grado: incluye a los padres, abuelos hijos, nietos y hermanos de la pareja de la persona solicitante; Adopción, acogimiento familiar permanente o pre adoptivo o de tutela.</p> <p>No obstante, en algunos casos excepcionales personas unidas por estos vínculos pueden formar parte de otra UC diferente a pesar de vivir en la misma casa</p> |

| | | | | | | | | |
|---|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | <p>(unidades de convivencia especiales). Es obligatorio hacer constituido una unidad de convivencia como mínimo con un año de antelación. Excepciones: Personas con menores a su cargo, por matrimonio u otra forma de relación permanente similar, por separación, divorcio o similar, por fallecimiento o ingreso en centro residencial o penitenciario, víctimas de maltrato doméstico, perceptores de pensiones de vejez, invalidez o viudedad.</p> <p>Unidades máximas por domicilio Sólo se pueden conceder dos prestaciones RGI por cada vivienda (excepto en los alojamientos colectivos). En el caso de que pidan más de dos, se concederá a quién lo haya solicitado en primer lugar y cumpla los requisitos.</p> | | | | | | | |
| <p>Compatibilidad otras prestaciones</p> | <p>Es obligatorio haber solicitado con anterioridad todas las prestaciones económicas que le puedan corresponder, tanto al titular como a los miembros de la unidad de convivencia (pensiones, desempleo, subsidio, pensión de alimentos, etc.). Becas y ayudas que no computan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las prestaciones familiares por hijo o hija a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado o afectada por alguna discapacidad. - Becas para la educación o la formación. Salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias. - Ayudas técnicas. - Becas-comedor y becas de transporte. - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual. - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad. - Subsidio por ayuda de terceras personas. - Ayudas de emergencia social. - Ayudas finalistas para la integración social de personas en situación de riesgo. - Ayudas para acogimiento de personas menores de edad en situación de desprotección. - Prestaciones económicas de Dependencia). - Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género. <p>Los perceptores de RGI pueden cobrar además la prestación complementaria de vivienda (PCV) para los gastos de alquiler de la vivienda, que tiene una cuantía máxima de 250€.</p> | | | | | | | |
| <p>Estímulos para el empleo</p> | <p>Con el fin de reforzar el estímulo al empleo, quedan excluidos del cómputo de los recursos disponibles, determinados porcentajes de ingresos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena correspondiente a la persona solicitante o a otras personas miembros de su unidad de convivencia. Dicho estímulo tendrá carácter temporal, otorgándose por un periodo máximo de veinticuatro meses, que podrá prorrogarse por otro periodo de doce meses. Los estímulos al empleo se concederán a cada persona miembro de la unidad de convivencia. Esto es, cada persona beneficiaria tiene derecho a agotar su periodo de estímulos.</p> | | | | | | | |
| <p>Duración de la prestación</p> | <p>Ilimitada. Concesión por período de dos años, renovable con carácter bienal mientras se mantengan dichas causas y se sigan cumpliendo las condiciones, económicas o de otra naturaleza, para el acceso a la prestación</p> | | | | | | | |
| <p>Cuantía mensual (2018)</p> | <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 12.5%;">1 miembro</td> <td style="width: 12.5%;">2 miembros</td> <td style="width: 12.5%;">3 miembros</td> <td style="width: 12.5%;">4 miembros</td> <td style="width: 12.5%;">5 miembros</td> <td style="width: 12.5%;">6 miembros</td> </tr> </table> | | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros |
| | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | | |

| | Ordinario | 644,49 | 827,59 | 915,47 | 915,47 | 915,47 | 915,47 |
|--------------------------------------|---|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | Pensionistas | 732,38 | 915,47 | 988,71 | 988,71 | 988,71 | 988,71 |
| Complementos | <p>En el caso de las unidades de convivencia monoparentales (constituidas exclusivamente por la madre o el padre con uno o varios hijos o hijas menores de edad a su cargo), la prestación se verá complementada con 50,4 € mensuales del Subsidio de Unidades Monoparentales (SUM).</p> <p>En unidades de convivencia formadas por pensionistas en situación de necesidad cuyo nivel mensual de ingresos no alcance el salario mínimo interprofesional, se fija una cuantía superior (ver tabla cuantías 2018).</p> <p>Prestación complementaria de Vivienda. Cuantía general: 250 €/mes y se paga en función del importe del alquiler</p> | | | | | | |
| Referencia para actualización | <p>Salario Mínimo Interprofesional.</p> <p>Las leyes de presupuestos generales recogen excepciones a esta actualización automática.</p> | | | | | | |
| Procedimiento | <p>Lugar de presentación de la solicitud: ayuntamiento y/o oficina de Lanbide designada llamando al teléfono 945 160 600 o 630 305 452</p> <p>Plazo de resolución desde la recepción: 2 meses.</p> | | | | | | |
| Fecha de la norma | <p>Ley 18/2008 modificada por Ley 4/2011</p> | | | | | | |

| VALENCIA | |
|-------------------------------|---|
| Denominación | <p>Renta Valenciana de Inclusión. Presenta dos modalidades incompatibles entre sí:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Renta de Garantía, que comprende a su vez la Renta de garantía de ingresos mínimos y la de Renta de garantía de inclusión social - Renta complementaria de ingresos, que comprende la Renta complementaria de ingresos procedentes del trabajo (a partir de 2020) y la Renta complementaria de ingresos procedentes de prestaciones (a partir de 2019) |
| Crterios de acceso | <p>Edad</p> <p>25 años o más. También podrán ser titulares, aquellas personas menores de 25 años, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de edad estar dado de alta en la seguridad social durante al menos un año antes de la solicitud, siempre que se acredite un hogar independiente de la familia de origen. - Ser mayor de edad y haber estado sujeto al menos 12 meses de los dos años anteriores a la mayoría de edad, a una medida administrativa de protección de menores, o en un centro socioeducativo para el cumplimiento de medidas judiciales. - Ser mayor de edad y encontrarse en situación de dependencia o diversidad funcional. - Tener 16 años o más y a su cargo personas con diversidad funcional, en situación de dependencia o menores de edad, ser víctima de explotación sexual o trata, o víctima de violencia de género o intrafamiliar. - Tener 16 años o más y haber participado en programas de preparación para la vida independiente de las personas menores de edad al menos de 12 meses en los dos últimos años anteriores a la solicitud. - Tener entre 18 y 24 años, ambos incluidos y estar en situación de orfandad. <p>Nacionalidad y residencia</p> <p>Estar empadronadas o tener la residencia efectiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - durante un período mínimo de 12 meses, de manera continuada, en cualquier municipio o municipios de la Comunitat Valenciana, inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, o - un total de 5 años, de forma continuada o interrumpida, de los diez inmediatamente anteriores a la solicitud, excepto las personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata, a las que no se exige tiempo mínimo de residencia. |
| Disposición al trabajo | <p>Las personas titulares o beneficiarias tienen la obligación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No causar baja voluntaria en un trabajo, ni rechazar oferta de empleo adecuada a sus capacidades y habilidades. Quedan exentas de dicha obligación las unidades de convivencia compuestas solo por personas no insertables laboralmente, circunstancia esta que será propuesta por los servicios sociales de las entidades locales correspondientes y determinada por los servicios públicos de empleo. - Deben estar disponibles para el empleo, salvo cuando se trate de: – Personas en edad de jubilación, Personas titulares de pensiones de invalidez absoluta, Personas menores de 25 años que cursen estudios académicos reglados, Personas en situación de alta exclusión que, a juicio de los servicios públicos de empleo, no se encuentren en situación de incorporarse al mercado laboral, Personas de 25 o más años que estén en un proceso de formación para mejorar su empleabilidad. |

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Permanecer inscritas ininterrumpidamente como demandantes de empleo, en el marco de un proceso de acompañamiento adecuado a su diagnóstico sociolaboral que, en su caso, pudiera conllevar la intermediación laboral; no rechazar un empleo adecuado; no darse de baja voluntaria, ni definitiva ni temporal del empleo y no acogerse a una situación de excedencia laboral ni reducción de jornada sin causa extrema justificada así reconocida por servicios sociales de las entidades locales en coordinación con servicios públicos de empleo. - En el caso de personas titulares de la Renta Complementaria de Ingresos del Trabajo, además de las obligaciones anteriores, estarán obligadas a ser demandantes de mejora de empleo, y deberán participar en acciones de orientación, formación y mejora de la empleabilidad si así se determinara por parte de los servicios públicos de empleo, siempre que sean compatibles con el horario de trabajo. |
| <p>Determinación de la unidad familiar</p> | <p>Tienen consideración de unidad familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas que viven solas en una vivienda o alojamiento - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o delegación de guarda con fines de adopción. - unidades de convivencia que compartan vivienda o alojamiento con otras unidades de convivencia en las que no exista ningún vínculo, siempre que se justifique en el informe social de los servicios sociales de las entidades locales y que dichas unidades de convivencia cohabiten de forma independiente y autónoma, que no tengan relación de parentesco o teniéndola esta sea a partir del tercer grado por consanguinidad y del segundo grado por afinidad. O que teniendo vínculos familiares, hayan establecido su domicilio en la misma vivienda como consecuencia de violencia de género, desahucios, divorcio, adolescentes con hijos menores a su cargo, sean huérfanas o provengan del sistema de protección de menores. <p>En ningún caso, se podrá formar parte de dos unidades de convivencia con carácter simultáneo, salvo las personas menores de edad en régimen legal de custodia compartida.</p> <p>Unidades máximas por domicilio</p> <p>No se establecen unidades máximas. La normativa señala que “En el caso de los alojamientos con unidades de convivencia independientes (...) podrán acceder a la renta valenciana de inclusión todas las unidades de convivencia que se alojen en ellos, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la prestación”.</p> |
| <p>Compatibilidad otras prestaciones</p> | <p>Quedan excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ayudas de emergencia social - complemento de alquiler de vivienda de las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación de la Seguridad Social - complemento de ayuda a tercera persona de las pensiones no contributivas de invalidez y de las prestaciones familiares por hija o hijo a cargo mayores de edad del sistema de la seguridad social - prestaciones familiares por hija o hijo a cargo menores de 18 años del sistema de la Seguridad Social - prestaciones y subvenciones que se perciban con motivo de un acogimiento familiar de personas menores de edad - prestaciones procedentes del sistema de atención a las personas en situación de dependencia - cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria - ayudas económicas puntuales prestadas por familiares o amistades para completar los gastos destinados al pago del alquiler o de la hipoteca de la vivienda habitual, que no puedan ser sufragados íntegramente por los complementos - becas para la educación o la formación - ayudas de comedor y las ayudas de transporte |

| | <ul style="list-style-type: none"> - ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual - subsidio de movilidad y la compensación para gastos de transporte. <p>Las siguientes prestaciones podrán ser complementadas por la Renta Valenciana de Inclusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pensiones no contributivas en su modalidad de invalidez y jubilación, excepto las prestaciones no contributivas de invalidez con complemento por tercera persona y aquellas que tengan compatibilizada la percepción de la pensión no contributiva con el trabajo remunerado. - Prestación del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS) en aquellos casos en que, habiendo solicitado la pensión no contributiva no le reconozcan el derecho a la misma, y siempre que no tengan derecho a otras prestaciones públicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 apartado 8 de este decreto. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| <p>Estímulos para el empleo</p> | <p>Una vez concedida la prestación y con carácter excepcional no se computarán como recursos económicos de la unidad de convivencia las cantidades que puedan percibirse mensualmente durante el plazo máximo de tres meses consecutivos, por cualquier miembro de la unidad de convivencia en concepto de rentas procedentes del trabajo, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - estas sean inferiores en cómputo mensual al SMI vigente calculado en 12 mensualidades - solamente para períodos coincidentes con el año natural - para un solo miembro de la unidad de convivencia. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Duración de la prestación</p> | <p>Duración indefinida, siempre que se mantenga la situación de necesidad. Se concede por periodos de 3 años, renovables.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Cuantía mensual (2018)</p> | <p>La cuantía varía en función del número de miembros de la unidad familiar y de si se acepta o no el acuerdo de inclusión social. En estas cuantías no se incluyen los complementos por alquiler/cuota de vivienda que pueden elevar la cuantía un 25%. La Renta Complementaria de Ingresos del Trabajo y la Renta Complementaria de ingresos por prestaciones entrarán en vigor en 2020 y 2019, respectivamente.</p> <table border="1" data-bbox="577 783 1977 995"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Renta de Garantía de Inclusión Social</td> <td>515,13</td> <td>603,44</td> <td>662,31</td> <td>706,46</td> <td>750,62</td> <td>809,49</td> </tr> <tr> <td>Renta de Garantía de Ingresos mínimos</td> <td>257,57</td> <td>309,08</td> <td>331,16</td> <td>345,87</td> <td>375,31</td> <td>404,75</td> </tr> </tbody> </table> | Modalidad | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | Renta de Garantía de Inclusión Social | 515,13 | 603,44 | 662,31 | 706,46 | 750,62 | 809,49 | Renta de Garantía de Ingresos mínimos | 257,57 | 309,08 | 331,16 | 345,87 | 375,31 | 404,75 |
| Modalidad | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Renta de Garantía de Inclusión Social | 515,13 | 603,44 | 662,31 | 706,46 | 750,62 | 809,49 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Renta de Garantía de Ingresos mínimos | 257,57 | 309,08 | 331,16 | 345,87 | 375,31 | 404,75 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Complementos</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Complemento de alquiler de vivienda habitual y derechos energéticos. La cuantía máxima del complemento es del 25 % del importe reconocido en la modalidad de la prestación de renta valenciana de inclusión que le corresponda. - Complemento de cuota hipotecaria que grava la vivienda habitual y derechos energéticos. La cuantía máxima del complemento dirigido a cubrir los gastos hipotecarios de la vivienda será el 25 % del importe reconocido en la modalidad de prestación de renta valenciana de inclusión que le corresponda. - Complemento de derechos energéticos para personas titulares sin gastos de alojamiento. Se incrementa en un 10 % del importe reconocido en la modalidad de la prestación de renta valenciana de inclusión que le corresponda. <p>Las personas destinatarias tendrán el acceso directo: A las becas de educación infantil, ayudas de libros de texto, gastos de matrícula de la educación secundaria, formación profesional y estudios universitarios, becas de comedor escolar, sanidad universal y prestación farmacéutica y ortoprotésica. En el mismo trámite y sin tener que gestionar nada más.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|-------------------------------|--|
| Referencia para actualización | SMI |
| Procedimiento | Lugar de presentación de la solicitud: servicios sociales municipales. Plazo de resolución desde la recepción: cuatro meses en las rentas de garantía y seis meses en el caso de las rentas complementarias |
| Fecha de la norma | Ley 19/2017 , Decreto 60/2018 . |

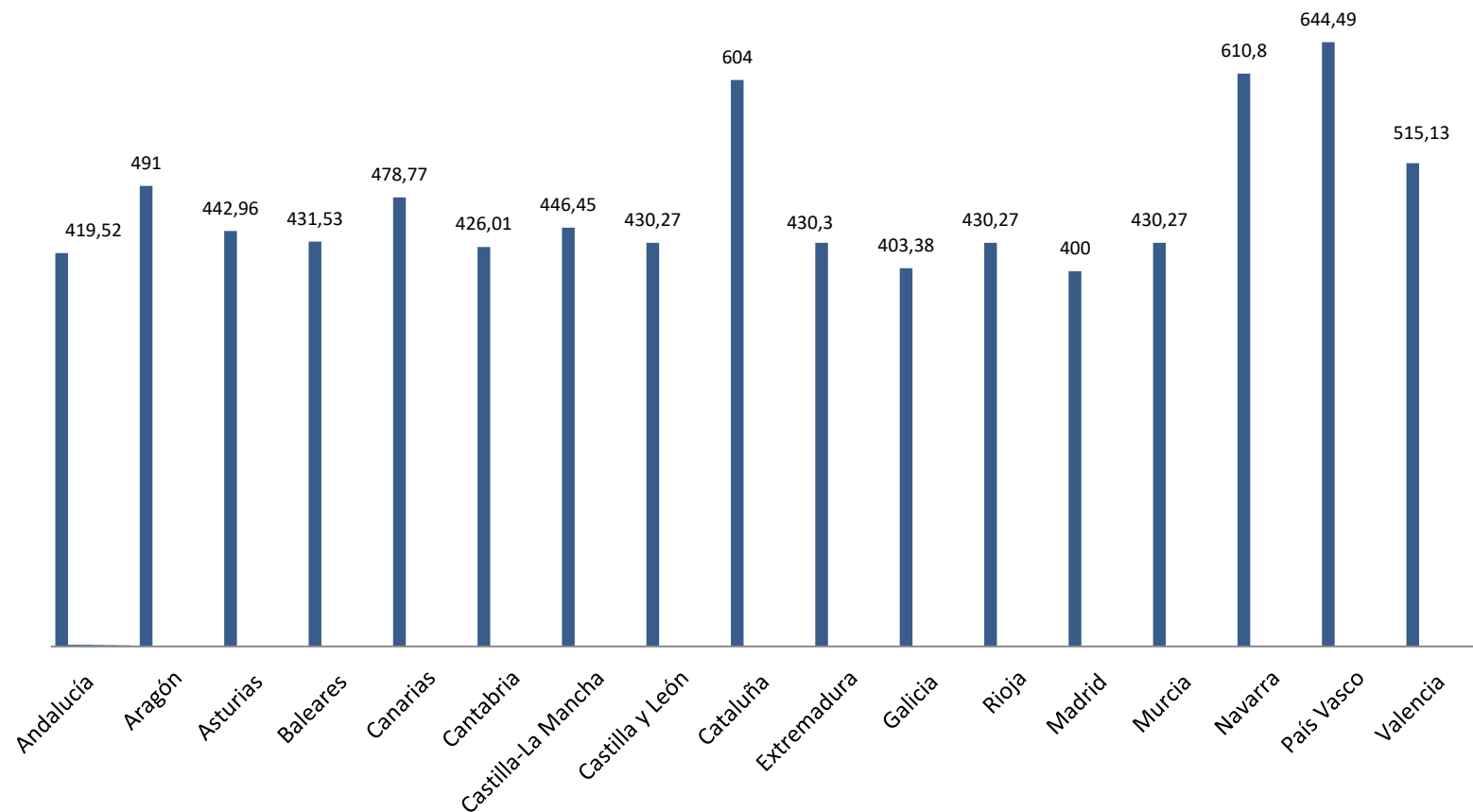
ANEXOS

Cuantías de las Rentas de Garantía de Ingresos (€/mes), según número de miembros, en cada Comunidad Autónoma (2018)

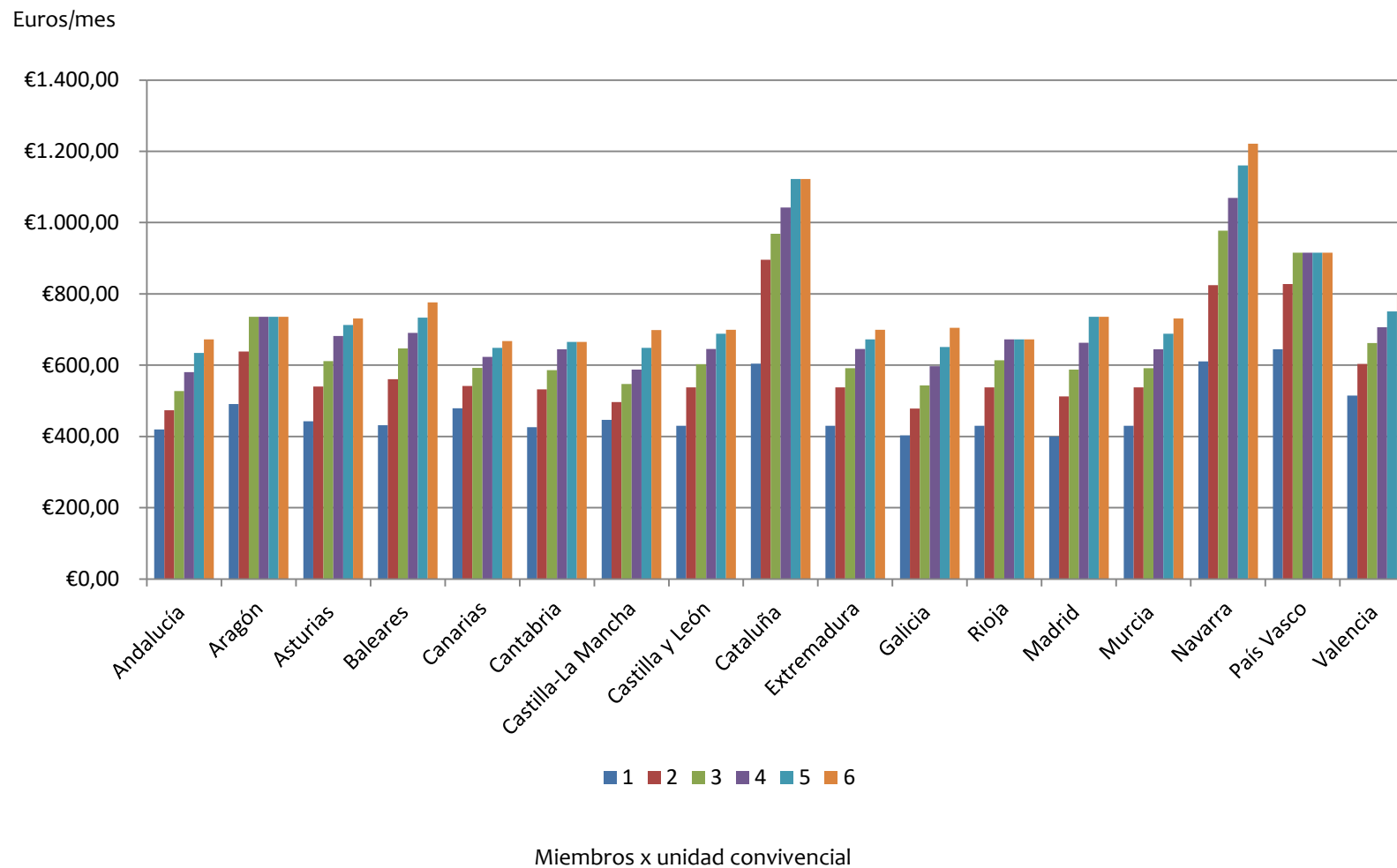
| Comunidad Autónoma | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 miembros |
|---------------------|-----------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Andalucía | 419,52 € | 473,30 € | 527,08 € | 580,86 € | 634,64 € | 672,30 € |
| Aragón ⁴ | 491 | 638 | 736 | 736 | 736 | 736 |
| Asturias | 442,96 | 540,41 | 611,28 | 682,14 | 713,16 | 730,88 |
| Baleares | 431,53 | 560,99 | 647,3 | 690,45 | 733,6 | 776,58 |
| Canarias | 478,77 | 541,76 | 592,16 | 623,66 | 648,85 | 667,75 |
| Cantabria | 426,01 | 532,51 | 585,76 | 644,34 | 665,64 | 665,64 |
| Castilla-La Mancha | 446,45 | 496,9 | 547,37 | 587,42 | 648,27 | 698,72 |
| Castilla y León | 430,27 | 537,84 | 602,38 | 645,41 | 688,44 | 699 |
| Cataluña | 604 | 896 | 969 | 1.042 | 1.122 | 1.122 |
| Extremadura | 430,3 | 537,84 | 591,62 | 645,4 | 672,29 | 699,18 |
| Galicia | 403,38 | 478,38 | 543,22 | 597 | 650,78 | 704,56 |
| La Rioja | 430,27 | 537,83 | 613,5 | 672,3 | 672,3 | 672,3 |
| Madrid | 400 | 512,67 | 587,78 | 662,89 | 735,9 | 735,9 |
| Murcia | 430,27 | 537,6 | 591,4 | 645 | 687,9 | 730,8 |
| Navarra | 610,80 | 824,58 | 977,28 | 1.068,9 | 1.160,52 | 1.221,60 |
| País Vasco | 644,49 | 827,59 | 915,47 | 915,47 | 915,47 | 915,47 |
| Valencia | 515,13 | 603,44 | 662,31 | 706,46 | 750,62 | 809,49 |

⁴ Se indica la cuantía real vigente para el Ingreso Aragonés de Inserción a noviembre 2018, no la prevista en el proyecto de ley, que aún se halla pendiente de aprobación.

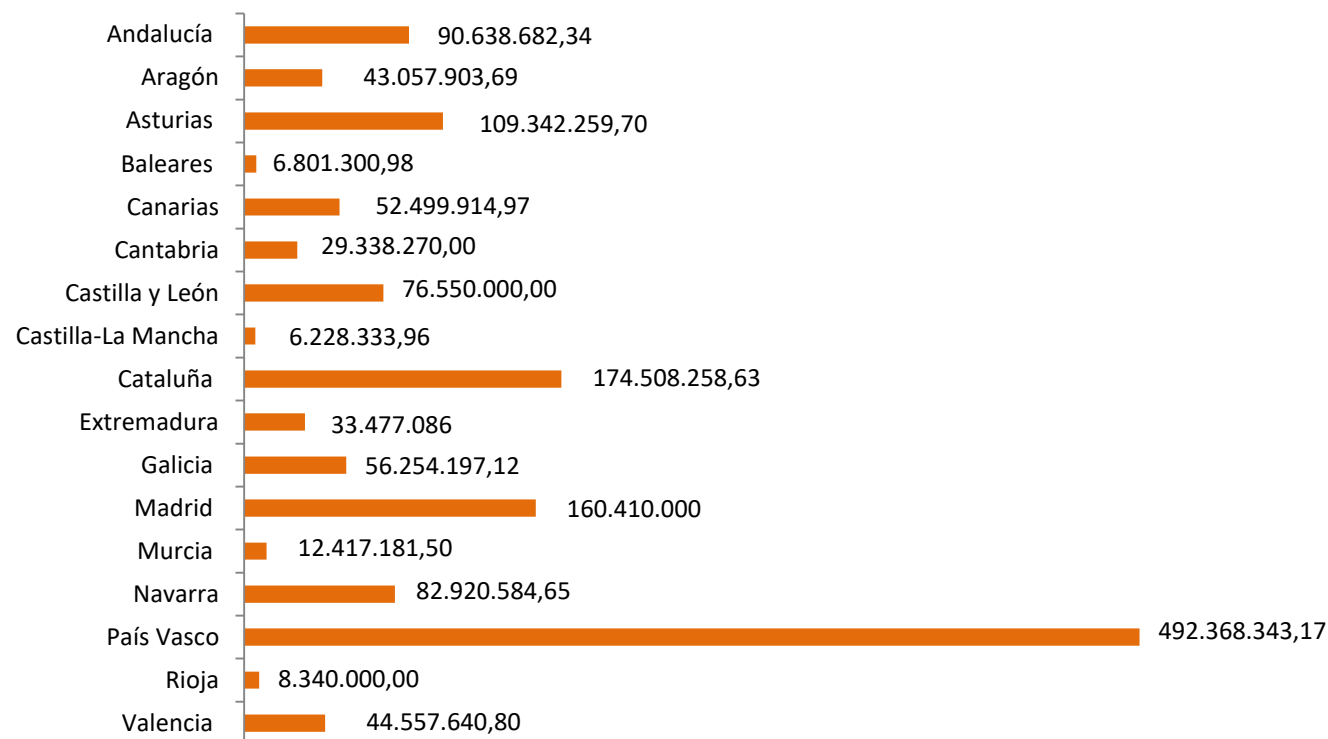
Rentas Básicas Garantizadas por Comunidad Autónoma
1 miembro. Cuantías 2018 €/mes (12 pagas)



Rentas Básicas Garantizadas por Comunidad Autónoma
Según tamaño de las unidades convivenciales. Cuantías 2018 €/mes (12 pagas)



Gasto anual ejecutado en RGI por CC.AA. (€, 2016)⁵.

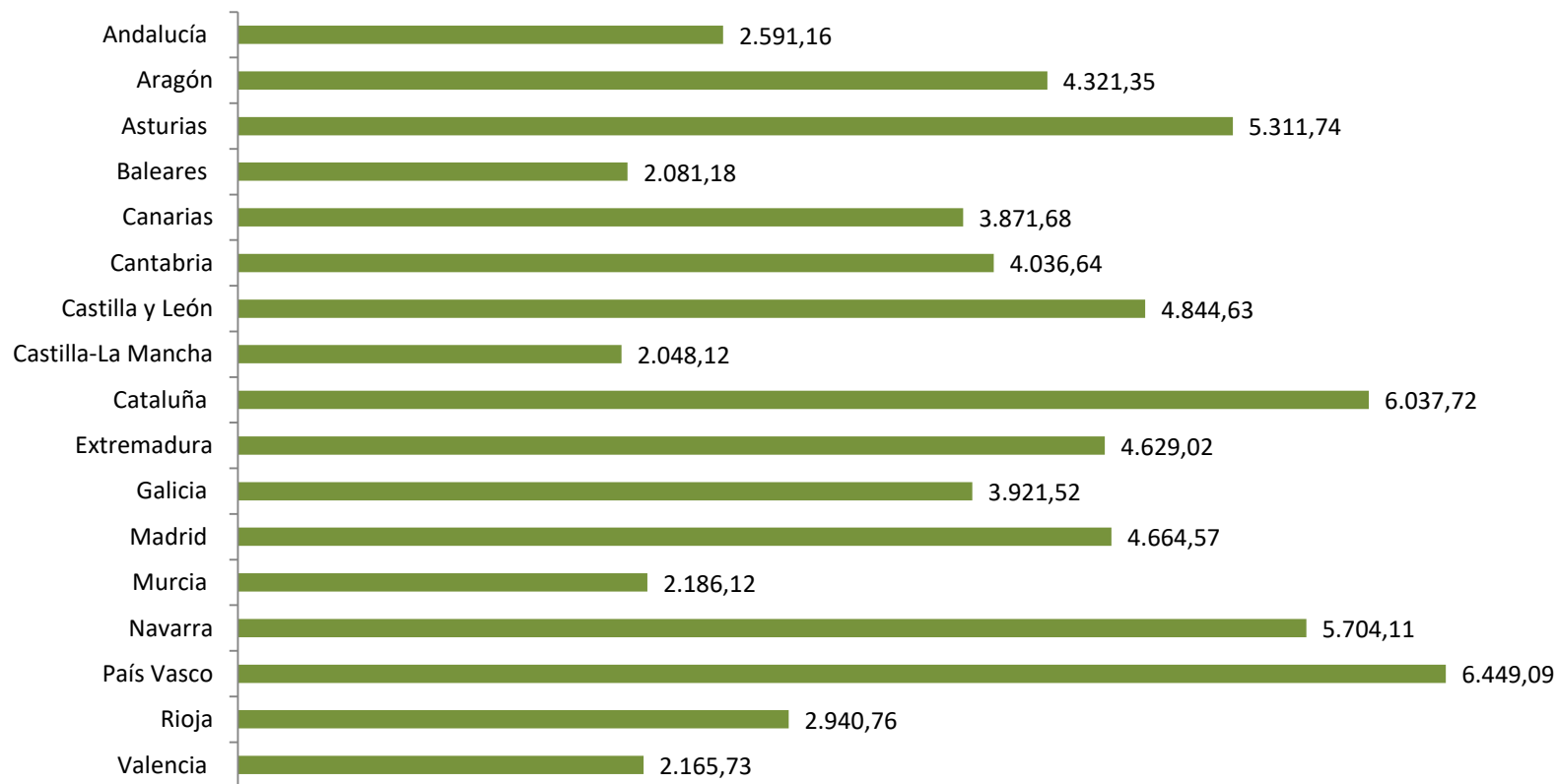


⁵ Último año para el que se disponen los datos.

En el caso del País Vasco el gasto incluye Renta de Garantía de Ingresos y Prestación complementaria de Vivienda.

Fuente: Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, [Informe de rentas mínimas de inserción. Año 2016](#). Madrid, Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2017, 131 p.

Gasto anual por titular prestación en las CC.AA. (€ en 2016)⁶

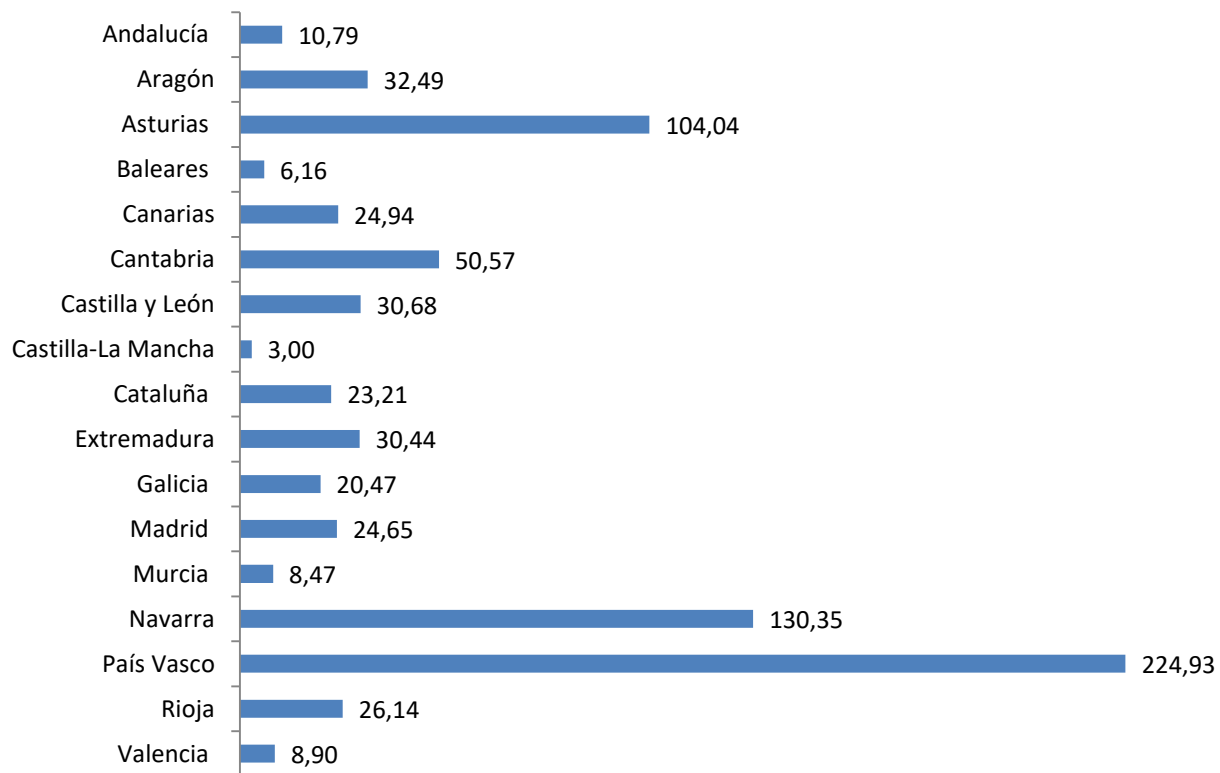


⁶ Último año para el que se disponen los datos.

En el caso del País Vasco el gasto incluye Renta de Garantía de Ingresos y Prestación complementaria de Vivienda.

Fuente: Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, [Informe de rentas mínimas de inserción. Año 2016](#). Madrid, Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2017, 131 p.

Gasto anual por habitante en las CC.AA. (€ en 2016)⁷



⁷ Último año para el que se disponen los datos.

En el caso del País Vasco el gasto incluye Renta de Garantía de Ingresos y Prestación complementaria de Vivienda.

Fuente: Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, [Informe de rentas mínimas de inserción. Año 2016](#). Madrid, Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2017, 131 p.